



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:

CASPE, 90, principal, 2.ª - Teléfono 52538

Año CCLXXVII.—Tomo I

Barcelona, Jueves, 27 Enero 1938

Núm. 27.—Página 395

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Órdenes relativas a nombramientos y prórroga de plazo posesorio de los funcionarios de la Administración de justicia que se menciona en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 396.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden convocando un concurso para cubrir plazas de alumnos pilotos de Aviación militar, entre soldados y clases de los Ejércitos de Andalucía y Extremadura.—Página 396.

Otra convocando un curso en la Escuela Automovilista de Aviación, entre los mecánicos conductores, para el servicio del Tren automóvil de dicha Arma, en las condiciones que se establecen.—Página 396.

Otra circular dictando las normas para que el personal utilizado en la educación militar que se cita perciba los devengos que se señalan.—Página 397.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Orden rebajando transitoriamente los derechos de varias partidas del vigente Arancel de Importación.—Página 397.

Otra disponiendo que durante el primer trimestre del año actual rijan, en la proporción correspondiente, los presupuestos generales del Estado, sancionados por la Ley de 31 de Diciembre de 1936, con las alteraciones impuestas por preceptos legislativos.—Página 397.

Otra rectificando la de 17 de los corrientes relativa a la jubilación del Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Aduanas, don

Juan Hernández Sans.—Página 431.

Otra concediendo un mes de permiso, por enfermedad, al Auxiliar especializado de Comercio, doña María Vidal Gamarra.—Página 431.

Otra disponiendo sea destituido el Secretario comercial de España en Estocolmo don Jesús Navascués Arraga.—Página 431.

Otra interviniendo, provisionalmente, la fábrica de alpargatas, propiedad de don Joaquín García Martínez, de Lorca (Murcia), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 431.

Otra autorizando a la Dirección general de Industria para adquirir, en el mercado nacional, 1.000 toneladas de papel prensa, con cargo al crédito que se menciona, a disposición de este Departamento.—Página 431.

Otra interviniendo provisionalmente la fábrica de alpargatas, propiedad de don J. Quer, establecida en Lorca (Murcia), ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 431.

Otra manteniendo la intervención de la Fábrica de Envases de Cartón, que se cita, establecida en Madrid, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 431.

Otra concediendo un nuevo anticipo reintegrable de 500.000 pesetas a la Popelera del Grao, C. A., con cargo a la cuenta de crédito a disposición de este Departamento, y garantías determinadas en las disposiciones vigentes.—Página 432.

Otra rectificando la de 15 del actual, relativa a las personas componentes de la Comisión Liquidadora del Consejo Interprovincial de Santander, Burgos y Palencia.—Página 432.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden concediendo el derecho al percibo de la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Noviembre último, al Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), don Alfredo Artime Gutiérrez.—Página 432.

Otra ídem, id., a don Sandalio López Fernández.—Página 432.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 432.

Dirección general del Timbre y Monopolios.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en 21 del actual y prospecto de premios para el que ha de celebrarse el día 1.º de Febrero próximo.—Página 432.

Dirección general de Primera Enseñanza.—Declarando incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública a la Maestra nacional doña Angeles Gasset de las Morenas.—Página 433.

Disponiendo la pérdida de todos los derechos, para ingreso en el escalfón del Magisterio nacional, de la cursillista doña María Isabel Romillo Gómez.—Página 433.

ANEXO ÚNICO.—Requisitorias.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Juez especial al servicio del Tribunal Popular de Extremadura, manifestando hallarse vacante un cargo de Auxiliar de dicho Juzgado,

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 4 de Enero siguiente, ha resuelto nombrar Auxiliar, interino, de dicho Juzgado, a doña Francisca Mateas Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente de la Audiencia de Albacete, y ajustándose a lo preceptuado en la Orden de 16 de Diciembre de 1936 y Decreto de 3 de Enero siguiente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar, interino, del Juzgado especial al servicio del Tribunal Popular de Albacete, a don Ramón Aguilar Collados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el artículo 77 del Decreto de 7 de Mayo último, ha resuelto ratificar los nombramientos hechos por el pleno del Tribunal de Responsabilidades Civiles para funcionarios auxiliares del mismo, con el haber anual de 4.000 pesetas, en favor de don Gabriel Marañón Ruiz y don Antonino Torre Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio García de Vinuesa, Abogado fiscal electo, de la Audiencia de Alicante, en solicitud de prórroga de plazo posesorio, y teniendo en cuenta que el motivo que alega es muy justificado,

Este Ministerio ha acordado con-

cederle treinta días de prórroga de plazo posesorio, sin derecho al percibo de sueldo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 40 del Estatuto del Ministerio fiscal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.

ANSO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL****ORDENES**

Excmo. Sr.: Por las razones expuestas en la Orden circular de 4 de Diciembre de 1937 (D. O. número 292), y siguiendo el plan iniciado con aquel concurso para alumnos pilotos,

He resuelto lo siguiente:

1.º Se convoca entre soldados, cabos y sargentos de los Ejércitos de Andalucía y Extremadura, un concurso para cubrir plazas de alumnos pilotos de Aviación militar.

2.º Los aspirantes deberán ser de nacionalidad española, estar comprendidos entre los 18 y 24 años de edad y llevar, como mínimo, tres meses de servicio en Unidades de primera línea.

3.º Los aspirantes deberán dirigir sus instancias a los Jefes de las respectivas Divisiones, antes del día 10 de Febrero próximo, haciendo constar los méritos que crean poseer y toda clase de circunstancias personales.

Los Comisarios políticos de las Unidades a que pertenezcan los solicitantes, consignarán en las instancias su informe sobre cuanto aleguen aquéllos, así como acerca del espíritu combativo de los mismos.

4.º Los Jefes de las Divisiones dispondrán que, dentro de un plazo de tres días, posterior al de la admisión de las instancias, se efectúe un previo reconocimiento médico de los solicitantes, a fin de comprobar si éstos reúnen condiciones físicas adecuadas a la Aviación.

Asimismo les someterán, dentro de este plazo, a un examen para el cual se nombrará un tribunal apto que, aparte de referirse a cultura general, versará especialmente sobre definiciones de líneas y figuras planas, y sobre Geografía de España y Europa.

5.º Los Jefes de las Divisiones remitirán, a más tardar el día 15 de Febrero próximo al Cuartel general de su Ejército, una relación de aspirantes que, como consecuencia del reconocimiento y examen establecidos en el artículo anterior, resulten en principio aptos y aprobados.

Después se verificará un nuevo reconocimiento médico, de carácter especial; por facultativos al Servicio del Arma de Aviación, y un nuevo examen de cultura general, a cargo de profesores, que serán expresamente designados por el Ministro de Defensa Nacional.

6.º Los aspirantes deberán concurrir a este reconocimiento y examen definitivos, provistos de tres retratos, tamaño "carnet", que firmarán y rubricarán al respaldo.

7.º Los aspirantes a quienes se apruebe y declare aptos definitivamente, serán nombrados alumnos pilotos y seguirán el plan de curso que se apruebe.

8.º A la terminación del curso, y si lo siguieran con aprovechamiento, se les expedirá el título de piloto de Aviación Militar y serán promovidos al empleo de Sargentos, con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 4 de Diciembre de 1936 (D. O. núm. 341).

Los alumnos que al ser promovidos a Sargentos pilotos de Aviación, poseyesen ya el grado de Sargento, perderán la antigüedad que tuvieran en su Arma de procedencia.

9.º En caso de accidente que ocasione inutilidad o muerte durante el desarrollo del curso, tendrán derecho los alumnos o sus herederos, a la pensión correspondiente al sueldo que perciban o al de Sargento, si no tuvieren derechos superiores.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de Enero de 1938.

PRIETO

Señores...

Ilmo. Sr.: Se convoca un curso, en la Escuela Automovilista de Aviación, entre los Mecánicos conductores para el servicio del Tren Automóvil de dicha Arma (S. T. A.), con el fin de que los Cabos conductores que se hallen en condiciones, puedan adquirir la aptitud necesaria para Sargento mecánico conductor eventual.

Esta convocatoria se sujetará a las reglas siguientes:

1.ª El curso será de un mes.

2.ª Los Cabos conductores que hayan de asistir a este curso serán seleccionados en las Unidades, Aeródromos u organismos del Arma donde prestan sus servicios.

3.ª Esta selección alcanzará al 20 por 100 de los que cumplan en cada Unidad las condiciones que a continuación se señalan, eligiéndose los que, por su competencia profesional y ascendiente sobre sus compañeros, reúnan, a juicio de sus Jefes, mejores aptitudes para el empleo inmediato.

Los elegidos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del carnet de conductor civil expedido por la Jefatura de Obras Públicas con anterioridad al 13 de Julio de 1936.

b) Llevar como mínimo y sin interrupción, seis meses de servicio en el Arma, el día 15 de Enero del actual.

c) Informe individual y por separado del Jefe de la Unidad, Aeródromo u organismo donde esté destinado, en el que se haga constar la capacidad profesional del interesado, sus aptitudes para el mando y los servicios que le hayan hecho acreedor a tomar parte en el curso.

4.<sup>a</sup> A su incorporación a la Escuela Automovilista sufrirá un examen de ingreso como prueba de capacitación para el curso.

5.<sup>a</sup> Los devengos únicos que, una vez ascendidos a Sargentos mecánicos conductores eventuales, han de percibir, son: 15 pesetas diarias de jornal y la dieta correspondiente a los Sargentos de Aviación.

6.<sup>a</sup> Durante el curso podrán ser baja, en virtud de sanción disciplinaria y por causa de índole reservada, sin que contra ello exista recurso legal alguno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Enero de 1938

P. D.,

ANTONIO CAMACHO

Señores...

Excmo. Sr.: He resuelto que el personal utilizado en la Educación Militar que a continuación se expresa, perciba, durante el tiempo que preste dicho servicio, los devengos que se señalan en las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Los Jefes, Oficiales, Suboficiales y Sargentos, retirados, de inválidos, disponibles, licenciados o de complemento, que perciban haberes por el Estado, Generalidad de Cataluña, provincia o Municipio, tendrán derecho a devengar por el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército de Tierra, la diferencia que pueda existir entre los mencionados haberes y el sueldo que corresponda en activo a la categoría que ostenten.

Si el destino que se les confiera, obligara a un cambio de residencia habitual de sus familias, percibirán, además de la diferencia de sueldo mencionada, las dietas reglamentarias, correspondientes a sus categorías, durante los dos primeros meses de permanencia en el destino.

El servicio prestado en campos de instrucción, no dará derecho a devengo alguno supletorio.

2.<sup>a</sup> El personal mencionado en la norma anterior, que por cualquier circunstancia no perciba haberes por

el Estado, Generalidad de Cataluña, provincia o Municipio, no devengará haber alguno por el Ministerio de Defensa Nacional.

Se exceptúan de lo consignado, los casos en que los interesados tengan que dedicar en la misma localidad de su residencia habitual, más de seis horas diarias, a la Educación Militar, y éstas sean incompatibles con sus ocupaciones civiles, como también aquellos otros que deban prestar servicio en campos de Instrucción o trasladar su residencia permanentemente a otra plaza, circunstancias por las cuales no puedan desempeñar los empleos civiles de los que obtuvieran sus medios de vida, dejando por este motivo de percibir por los mismos la retribución correspondiente, reconociéndoseles el derecho en estos casos a percibir por el Ministerio de Defensa Nacional, el sueldo actual correspondiente a su categoría en activo.

Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas ante la Subsecretaría del Ejército de Tierra, la que resolverá en consecuencia.

3.<sup>a</sup> La reclamación de los devengos establecidos en las anteriores normas para el personal que viene percibiendo sus haberes, por Organismos militares, se verificará por los mismos, en la forma reglamentaria, acreditándose la prestación del servicio de Educación militar, mediante un certificado mensual, en el que se consignen los haberes que, con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, correspondan percibir a los interesados, según las circunstancias, cuyo documento será expedido precisamente por el Presidente del Comité de Educación correspondiente.

Los que perciban haberes como retirados, o por la Generalidad de Cataluña, provincia o Municipio, devengarán las diferencias entre su haber y el sueldo que deban percibir, con arreglo a esta Orden, por los Centros de Reclutamiento, Movilización e Instrucción correspondientes, reclamándose dicha diferencia, mediante la presentación de certificado acreditativo del haber que perciban, y del certificado de prestación del servicio a que antes se ha hecho mención.

El resto del personal, percibirá los devengos que le correspondan, según lo prevenido en esta Orden, por los C. R. M. I., que efectuarán su reclamación en virtud del referido certificado de servicio.

Mensualmente remitirán los Presidentes de los Comités de Educación, a la Subsecretaría del Ejército de Tierra, Sección de Movilización y Organización, una copia de todos los certificados de prestación de servicio

de Educación Militar, que hayan expedido durante el mes.

Se exceptúan de la forma de reclamación y abono establecidas anteriormente, las dietas, que serán satisfechas en la forma actualmente establecida por las Pagadurías de Campaña, si bien podrán anticipar su importe los C. R. M. I., los cuales se encargarán de su liquidación definitiva y de la tramitación de la documentación correspondiente, ateniéndose a los preceptos de la Orden circular de 14 de Mayo de 1936 ("Diario Oficial" número 113.)

4.<sup>a</sup> El personal utilizado en la Educación militar, al que antes se hace mención, percibirá únicamente los devengos que en esta disposición se establecen, con exclusión de cualquier otro.

5.<sup>a</sup> Esta disposición causará efectos administrativos a partir del día 20 de Octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Enero de 1938.

P. D.,

FERNANDEZ BOLANOS

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Comisión Interministerial para la revisión de derechos de Arancel vigente, creada por Decreto de fecha 14 de Enero de 1937, y publicado en la GACETA del día 17,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> A las partidas del Arancel de importación, que a continuación se expresan, se les señala con carácter transitorio y con derecho reducido de la segunda tarifa, el que sigue:

#### C. Partida 261

Hierro y acero en barras-carriles, de menos de 25 kilogramos de peso por metro lineal, y las de garganta para tranvías.

Segunda tarifa actual, p. n., 100 kilogramos: 16,80.

Derecho reducido transitorio:

a) En barras-carriles, de 16 a 24 kilogramos, ámbos inclusive, de peso por metro lineal, y las de garganta para tranvías; p. n., 100 kgs.: 16,80.

b) En barras-carriles, de menos de 16 kilogramos de peso, por metro lineal, incluso las que, con forma de carril y sin exceder de dicho peso por metro lineal, se destinen a la construcción de bidones; p. n., 100 kgs.: 4,20.

**C. Partida 266**

Hierro y acero en planchas de 1 a 5 milímetros, inclusive, de grueso.  
Segunda tarifa actual, tara, 100 kilogramos: 26,40.

Derecho reducido transitorio: 6,60

**C. Partida 267**

Hierro y acero en planchas de menos de un milímetro de grueso.

Segunda tarifa actual, tara, 100 kilogramos: 31,20.

Derecho reducido transitorio, 7,80

**Partida 548**

a) Terrajas hasta un kilogramo de peso, por unidad.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 18,00.

Derecho reducido transitorio: 9,00

b) Terrajas de más de un kilogramo de peso.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 6,00.

Derecho reducido transitorio, 3,00

c) Tijeras.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 1,20.

Derecho reducido transitorio, 1,20

d) Taladros.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 3,60.

Derecho reducido transitorio: 1,80

e) Brocas hasta 15 mm. de diámetro.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 24,00.

Derecho reduc. transitorio: 12,00

f) Brocas de más de 15 hasta 40 milímetros.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 12,00.

Derecho reducido transitorio: 6,00  
g) Brocas de más de 40 mm.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 6,00.

Derecho reducido transitorio: 3,00

**Partida 548 bis**

Platos universales, combinados y de garras independientes, para trabajar los metales; los portabrocas y los mandriles.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 10,00.

Derecho reducido transitorio: 5,00

**Partida 549**

a) Máquinas fresadoras.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 1,80.

Derecho reducido transitorio: 1,14

b) Fresas con dientes fresados.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 24,00.

Derecho reduc. transitorio: 12,00

**Partida 550**

Fresas destalonadas, con perfil constante.

Segunda tarifa actual, p. n., kilogramo: 24,00.

Derecho reduc. transitorio: 12,00

2.º Dada la finalidad del coeficiente establecido por la Ley de 29 de Mayo de 1936, éste quedará en vigor y versará sobre los derechos reducidos, anteriormente señalados, y

3.º Con arreglo al artículo cuarto del Decreto de 6 de Agosto último (GACETA del 8), los beneficios que se derivan de la presente Orden ministerial sólo alcanzarán a las li-

quidaciones de derechos de Arancel que se practiquen, a partir de la fecha de su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA.

De Orden ministerial lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Excmos. Sres.: En ejecución de lo dispuesto por el Decreto de 4 del actual, por el que se establece que durante el primer trimestre del año en curso regirán, en la proporción correspondiente, los presupuestos generales del Estado, sancionados para el ejercicio anterior, por la Ley de 31 de Diciembre de 1936, con las alteraciones impuestas en los mismos, por preceptos de carácter legislativo,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar el adjunto estado, letra A, expresivo de los gastos que se autorizan durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1938, con destino a las obligaciones que en el mismo se especifican, así como el correspondiente estado de diferencias, en el que se detallan las expresadas alteraciones.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

J. NEGRIN

Excmos. Sres. Presidente del Consejo y Ministros de los diferentes Departamentos.

**ESTADO DEMOSTRATIVO DEL IMPORTE DE LOS CREDITOS QUE SE AUTORIZAN HASTA 31 DE MARZO DE 1938, COMO PROPIOS E INHERENTES AL PRESUPUESTO PARA EL MISMO AÑO ECONOMICO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE 4 ACTUAL.**

	Pesetas
Importe de los créditos anuales, fijados por ley de 31 de Diciembre de 1936	5.374.334.761,80
Aumento líquido que resulta como consecuencia de los incrementos y reducciones que con arreglo al Decreto, han de practicarse para determinar el crédito anual que sirve de base para fijar los que han de regir durante el primer trimestre de 1938	1.915.664,41
<b>Créditos anuales previstos para 1938</b>	<b>5.376.250.426,21</b>
25 por 100 que corresponde a un trimestre	1.344.062.606,55
Adicionar: Excesos sobre el 25 por 100 de los créditos anuales correspondientes, por afectar a servicios que legalmente requieren mayor consignación durante los tres primeros meses del año	12.865.442,04
A deducir: Importe de las cantidades que constituyen baja en el primer trimestre de 1938, por requerir durante el mismo, menores consignaciones que las que corresponden al 25 por 100 de los créditos anuales.	2.016.870,45
<b>Diferencia</b>	<b>10.848.571,59</b>
<b>Total importe de los créditos que se autorizan para el primer trimestre, 1938 (Estado I. A)</b>	<b>1.354.911.178,14</b>

Barcelona, 24 de Enero de 1938.—El Ministro de Hacienda y Economía, J. NEGRIN.

# ESTADO LETRA A

## Resumen de los créditos que han de regir durante el primer trimestre del ejercicio económico de 1938

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>Obligaciones generales del Estado</b>			
			SECCION PRIMERA			
			PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
			PERSONAL			
			Haberes activos			
			Sueldos			
1.º	Unico		Dotación del Presidente de la República . . . . .		250.000'00	
			Otras remuneraciones			
2.º	Unico		Gastos de representación del Presidente de la República . . . . .		62.500'00	312.500'00
			Gastos diversos			
3.º			De carácter general			
	1.º		Atenciones de la Casa Presidencial . . . . .	187.500'00		
	2.º		Viajes oficiales del Presidente de la República . . . . .	62.500'00		250.000'00
						562.500'00
			SECCION SEGUNDA			
			CAMARA LEGISLATIVA			
1.º	Unico	Unico	Personal . . . . .			424.375'00
2.º	Unico	Unico	Material . . . . .			2.024.000'00
						2.448.375'00
			SECCION TERCERA			
			DEUDA PUBLICA			
			PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO			
			Gastos diversos			
			Intereses			
3.º			9.º			
	1.º		Deuda perpetua exterior al 4 por 100 . . . . .	9.107.038'00		
	2.º		Deuda perpetua interior al 4 por 100 y exterior al 3 por 100 . . . . .	52.365.876'51		
	3.º		Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 . . . . .	1.041.800'00		
			Suma y sigue . . . . .	62.514.714'51		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .	62.514.714'51		
3.º	9.º	4.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, libre de impuestos . . . . .	2.797.500'00		
		5.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927. . . . .	24.373.125'00		
		6.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, libre de impuestos . . . . .	44.127.656'25		
		7.º	Deuda amortizable al 4'50 por 100, emisión de 1928, libre de impuestos . . . . .	5.625.000'00		
		8.º	Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, libre de impuestos . . . . .	14.536.687'50		
		9.º	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1928, libre de impuestos . . . . .	10.654.000'00		
		10.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, libre de impuestos . . . . .	6.250.000'00		
		11.º	Deuda amortizable al 6 por 100, emisión de 1932, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura. . . . .	300.000'00		
		12.º	Deuda amortizable al 5,75 por 100 de la emisión de 1933, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura . . . . .	172.500'00		
		13.º	Deuda amortizable al 5,50 por 100 de la emisión de 1934, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura . . . . .	206.250'00		
		14.º	Deuda amortizable al 5,25 por 100 de la emisión de 1935, afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura . . . . .	210.000'00		
		15.º	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, libre de impuestos . . . . .	18.698.875'00		
		16.º	Deuda amortizable al 4,75 por 100 de la emisión de 1936, afecta a las Obras del Plan Nacional de Cultura . . . . .	178.125'00		
		17.º	Intereses de las Deudas afectas a las Obras del Plan Nacional de Cultura o para el Paro Obrero, que se emitan en este ejercicio económico . . . . .	"	190.649.433'26	
	10.º		<i>Amortización</i>			
		1.º	Deuda amortizable al 4 por 100, emisión de 1908. . . . .	805.000'00		
		2.º	Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927. . . . .	3.887.500'00		
		3.º	Deuda amortizable al 3 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 . . . . .	2.725.000'00		
		4.º	Deuda amortizable al 4 por 100, libre de impuestos, emisión de 1928 . . . . .	1.050.000'00		
		5.º	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 1926 . . . . .	300.000'00		
		6.º	Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuestos, emisión de 1927 . . . . .	4.250.000'00	13.017.500'00	
	11.º		<i>Otros gastos</i>			
		1.º	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y amortización de la Deuda del Estado . . . . .	523.245'95		
		2.º	Quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero . . . . .	8.125'00		
		3.º	Diferencias de cambio . . . . .	450.000'00		
		4.º	Gastos que ocasionen las emisiones de Deuda en el ejercicio para Obras del Plan Nacional de Cultura. . . . .	"	986.370'95	204.653.304'21
			<b>PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO</b>			
	3.º		<b>Gastos diversos</b>			
	0.º		<i>Intereses</i>			
		1.º	Deuda flotante procedente de Obligaciones de Ultramar . . . . .	359.988'53		
		2.º	Para pago de intereses de Depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias . . . . .	112.500'00		
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .	472.488'53		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior . . . . .</i>	472.488'53		
9.º	3.º		Bonos oro de Tesorería . . . . .	3.051.420'00		
	4.º		Bonós para el fomento de la Industria Nacional, a que se refiere la base 6.ª de la Ley de 2 de Marzo de 1917 . . . . .	786.301'00		
	5.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1934 . . . . .	6.187.500'00		
	6.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1935 . . . . .	6.000.000'00		
	7.º		Obligaciones del Tesoro, emisión de 1936 . . . . .	9.812.500'00		
Ad. 1.º			8'50 por 100 sobre 290.000.000 de pesetas emitidos por Decreto de 21 de Octubre de 1937 en virtud de autorización de la Ley de 14 del mismo mes . . .	2.537.500'00	28.847.709'53	
10.º			<i>Amortizaciones</i>			
	1.º		Reembolso de la Deuda flotante, procedente de Obligaciones de Ultramar . . . . .	3.000.000'00		
	2.º		Para atender a la parte que pueda corresponder al Estado en los quebrantos a que se refiere la Ley de 2 de Marzo de 1917, los que se deriven de operaciones practicadas con el aval del Estado . . .	50.000'00	3.050.000'00	
11.º			<i>Otros gastos</i>			
	1.º		Diferencias de cambio en los Bonos oro de Tesorería, comisiones y otros gastos para este Servicio .	5.000.000'00		
	2.º		Comisión al Banco de España y otros gastos de operaciones de crédito al Tesoro . . . . .	683.067'19	5.683.067'19	37.580.776'72
						37.580.776'72
			<b>PARTE TERCERA.—DEUDAS ESPECIALES</b>			
			<b>Gastos diversos</b>			
			<i>Intereses</i>			
	1.º		Deuda del Patronato Nacional del Turismo . . . . .	254.937'50		
	2.º		Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con aval del Estado. . . . .	1.735.125'00		
	3.º		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925 . . . . .	5.939.687'50		
	4.º		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1928 . . . . .	3.184.312'50		
	5.º		Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1929 . . . . .	5.485.812'50	16.599.875'00	
10.º			<i>Amortización</i>			
	1.º		Anualidad de amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo . . . . .	725.000'00		
	2.º		Anualidad de amortización de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica con el aval del Estado.	"		
	3.º		Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 5 por 100, emisión de 1925 . . . . .	1.075.000'00		
	4.º		Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1928 . . .	675.000'00		
	5.º		Anualidad de amortización de la Deuda ferroviaria del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1929 . . .	1.000.000'00	3.475.000'00	
11.º			<i>Otros gastos</i>			
	1.º		Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda del Patronato Nacional del Turismo . . .	2.322'37		
	2.º		Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925 . . . . .	14.536'62		
	3.º		Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España por el servicio de pago de intereses y amortización de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión de 1928 . . . . .	9.648'28		
			<i>Suma y sigue . . . . .</i>	26.507'27	20.074.875'00	





Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>SECCION SEXTA</b>			
			<b>TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<i>Haberes activos</i>			
1.º	1.º Unico		Sueldos . . . . .		227.500'00	
	2.º Unico		Otras remuneraciones . . . . .		11.500'00	
	3.º Unico		Asistencias y dietas . . . . .		10.500'00	
						<b>249.500'00</b>
			<i>Material</i>			
2.º	1.º Unico		De oficina, no inventariable . . . . .		20.000'00	
	2.º Unico		De oficina, inventariable . . . . .		3.750'00	
	3.º Unico		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones . . . . .		5.000'00	
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
	4.º Unico		Alquileres . . . . .		30.000'00	
	5.º Unico		Obras de adaptación, conservación y reparación . . . . .		"	
						<b>58.750'00</b>
			<i>Gastos diversos</i>			
			<i>Gastos varios</i>			
3.º	1.º Unico		De carácter general . . . . .			<b>7.500'00</b>
						<b>315.750'00</b>
			<b>RECAPITULACION</b>			
			Sección 1.ª — Presidencia de la República . . . . .	562.500'00		
			Sección 2.ª — Cámara legislativa . . . . .	2.448.375'00		
			Sección 3.ª — Deuda pública . . . . .	262.357.927'73		
			Sección 4.ª — Clases Pasivas . . . . .	80.064.230'00		
			Sección 5.ª — Tribunal de Cuentas de la República . . . . .	397.225'00		
			Sección 6.ª — Tribunal de Garantías Constitucionales . . . . .	315.750'00		
			<i>Total de Obligaciones generales . . . . .</i>	<b>346.146.007'73</b>		
			<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales</b>			
			<b>SECCION PRIMERA</b>			
			<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<i>Haberes activos</i>			
			<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales . . . . .	3.031.000'00		
	2.º		Consejo de Estado . . . . .	115.000'00		
						<b>3.146.000'00</b>
			<i>Otras remuneraciones</i>			
2.º	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales . . . . .	54.737'50		
	2.º		Consejo de Estado . . . . .	750'00		
						<b>55.487'50</b>
			<i>Asistencias y dietas</i>			
3.º	Unico		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales . . . . .		50.000'00	<b>3.251.487'50</b>
			<i>Suma y sigue . . . . .</i>			<b>3.251.487'50</b>

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior . . . . .</i>			3.251.487'50
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			Material en general			
		1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales . . . . .	40.850'00		
	2.º		Consejo de Estado . . . . .	11.700'00	52.550'00	82.550'00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			Gastos varios			
		1.º	<i>De carácter general</i>			
	Unico		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales . . . . .		66.250'00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
		2.º	<i>Obras de conservación</i>			
	Unico		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales . . . . .		2.500'00	
		3.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales . . . . .		7.500'00	76.250'00
4.º	Unico		<b>Ejercicios cerrados</b>			
			<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente</i>			
	Unico		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales . . . . .			3.380.287'50
			<b>SECCION SEGUNDA</b>			
			<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>			
1.º			<b>PERSONAL</b>			
			Haberes activos			
		1.º	<i>Sueldos</i>			
	Unico		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.		1.058.619'75	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	1.530.675'00		
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones . . . . .	4.250'00	1.534.925'00	
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	21.250'00		
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones . . . . .	17.500'00	38.750'00	
		4.º	<i>Jornales</i>			
	Unico		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.		11.500'00	
			Haberes pasivos			
		5.º	<i>De carácter civil</i>			
	Unico		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.		58.250'00	2.702.044'75
			<i>Suma y sigue . . . . .</i>			2.702.044'75

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior . . . . .</i>			2.702.044'75
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
		1.º	<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	321.400'00		
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones . . . . .	2.750'00	324.150'00	
		2.º	<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	56.250'00		
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones . . . . .	750'00	57.000'00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	20.000'00		
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones . . . . .	375'00	20.375'00	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
		4.º	<i>Alquileres</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	214.500'00		
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones . . . . .	1.500'00	216.000'00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	Unico		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.		3.750'00	621.275'00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
		1.º	<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	281.750'00		
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones . . . . .	20.000'00	301.750'00	
	4.º		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.	591.340'00		
	2.º		Oficina de la Sociedad de Naciones . . . . .	288.270'76	879.610'76	
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
		7.º	<i>Obras de reparación</i>			
	Unico		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.		18.750'00	
	8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría.		3.750'00	1.203.860'76
						4.527.180'51
			<b>SECCION TERCERA</b>			
			<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
		1.º	<i>Sueldos</i>			
1.º	1.º		Ministro, Subsecretario y Director general de Prisiones . . . . .	21.000'00		
	2.º		Cuerpo técnico de letrados de la Subsecretaría . . . . .	61.250'00		
			<i>Suma y sigue . . . . .</i>	82.250'00		

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .	82.250'00		
1.º	1.º	3.º	Cuerpo facultativo de los Registros y del Notariado . . . . .	19.750'00		
		4.º	Cuerpo técnico administrativo . . . . .	191.250'00		
		5.º	Carrera judicial . . . . .	3.247.500'00		
		6.º	Carrera fiscal . . . . .	799.656'25		
		7.º	Secretariado . . . . .	348.031'25		
		8.º	Personal administrativo del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales . . . . .	114.125'00		
		9.º	Personal subalterno de Tribunales y Juzgados . . . . .	759.250'00		
		10.º	Médicos forenses . . . . .	76.250'00		
		11.º	Instituto Nacional de Toxicología . . . . .	9.250'00		
		12.º	Personal de la Sección técnica, facultativa y subalterna de ambos sexos de la Dirección general de Prisiones . . . . .	2.242.250'00		
		13.º	Otros servicios de prisiones . . . . .	16.375'00		
	Ad. 1.º		Tribunal especial de espionaje . . . . .	67.375'00		
	Ad. 2.º		Tribunal especial de responsabilidades civiles . . . . .	33.000'00	8.006.312'50	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Gastos de representación . . . . .	57.625'00		
		2.º	Asignación por residencia . . . . .	163.185'62		
		3.º	Devengos varios . . . . .	32.250'00		
		4.º	Haberes de sustitución de Jueces de Primera instancia . . . . .	20.000'00		
		5.º	Instituto de Estudios penales . . . . .	15.000'00		
		6.º	Otros servicios de Prisiones . . . . .	18.250'00		
		7.º	Indemnizaciones por horas extraordinarias . . . . .	125.000'00		
		8.º	Comisión Jurídica Asesora . . . . .	20.000'00		
		9.º	Consejo Superior de Protección de Menores . . . . .	1.625'00		
		10.º	Tribunales Tutelares de Menores . . . . .	43.800'00		
		11.º	Tribunal de Apelación y Sección de Tribunales . . . . .	6.650'00		
		12.º	Instituciones auxiliares del Tribunal de Menores de Madrid . . . . .	3.150'00		
	Ad. 1.º		Tribunal especial de espionaje . . . . .	7.181'25		
	Ad. 2.º		Tribunal especial de responsabilidades civiles . . . . .	46.306'25	560.023'12	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Indemnizaciones a testigos y peritos y dietas a Jurados . . . . .	650.000'00		
		2.º	Servicios generales . . . . .	106.250'00		
		3.º	Tribunales industriales . . . . .	200.000'00		
		4.º	Para gastos de viaje, dietas, asistencias y viáticos a los funcionarios para servicios dependientes de la Sección técnica de los Registros . . . . .	2.000'00		
		5.º	Prisiones . . . . .	47.500'00		
		6.º	Consejo Superior de Protección de Menores e Instituciones auxiliares . . . . .	3.000'00		
	Ad. 1.º		Tribunal especial de espionaje . . . . .	28.800'00		
	Ad. 2.º		Tribunal especial de responsabilidades civiles . . . . .	25.500'00	1.063.050'00	9.629.385'62
			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales . . . . .	36.300'00		
		2.º	Palacio de Justicia de Madrid . . . . .	39.375'00		
		3.º	Tribunal Supremo . . . . .	40.275'00		
		4.º	Audiencias Territoriales . . . . .	40.050'00		
		5.º	Audiencias provinciales . . . . .	27.360'00		
		6.º	Juzgados . . . . .	37.642'50		
		7.º	Suscripciones . . . . .	35.308'75		
		8.º	Instituto Nacional de Toxicología . . . . .	1.800'00		
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .	258.111'25		9.629.385'62

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .	258.111'25		9.629.385'62
2.º	1.º	9.º	Depósito judicial de cadáveres . . . . .	4.500'00		
		10.º	Consejo Superior de Protección de Menores . . . . .	1.800'00		
		11.º	Tribunales Tutelares de Menores . . . . .	13.612'50		
		12.º	Instituto de Estudios penales . . . . .	3.750'00		
		13.º	Alumbrado y calefacción . . . . .	38.000'00		
		Ad. 1.º	Tribunal especial de espionaje . . . . .	7.200'00		
		Ad. 2.º	Tribunal especial de responsabilidades civiles . . . . .	16.500'00	343.473'75	
2.º			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Para adquisición de obras y formación del Catálogo de la Biblioteca del Ministerio . . . . .	1.400'00		
	2.º		Para adquisición de obras y formación del Catálogo de la Sección técnica de los Registros y del Notariado . . . . .	750'00		
	3.º		Servicios generales . . . . .	10.000'00		
	4.º		Prisiones . . . . .	146.250'00	158.400'00	
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Publicaciones del Consejo Superior de Protección de Menores y Bibliotecas . . . . .	1.750'00		
	2.º		Servicios generales . . . . .	7.500'00		
	3.º		Prisiones . . . . .	3.750'00	13.000'00	
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
4.º			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Para alquiler del edificio de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca . . . . .	2.500'00		
	2.º		Para arrendamientos de locales al servicio del Consejo Superior de Protección de Menores . . . . .	3.000'00		
	3.º		Para alquiler del local de la casa-escuela-para niñas, dependiente del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid . . . . .	2.000'00		
	4.º		Para alquiler del edificio de la prisión de Partido de Cartagena . . . . .	525'00	8.025'00	522.398'75
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
1.º			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Pasajes a Canarias . . . . .	11.250'00		
	2.º		Análisis químicos y ejecución de sentencias . . . . .	3.500'00		
	3.º		Cambios de residencia de los funcionarios . . . . .	6.250'00		
	4.º		Imprevistos . . . . .	30.000'00		
	5.º		Accidentes del trabajo . . . . .	17.625'00		
	6.º		Guarda Exterior de las Prisiones . . . . .	50.000'00		
	7.º		Secretarías . . . . .	25.250'00		
	8.º		Tribunales Populares y Jurados de urgencia . . . . .	187.500'00	331.375'00	
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, cuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Transportes militares . . . . .	4.687'50		
	2.º		Para atender a los gastos de la recogida e internamiento de menores en los distintos colegios, reformatorios e instituciones auxiliares del Consejo Superior de Protección de Menores y sus organismos filiales . . . . .	625.000'00		
	3.º		Reformatorios e instituciones de los Tribunales tutelares de menores . . . . .	255.600'00		
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .	885.287'50	331.375'00	10.152.284'37



Grupo	Artículo	Capítulo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
<b>SECCION CUARTA</b>						
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>						
Decreto de 17 de Mayo de 1937						
<b>PERSONAL</b>						
<b>Haberes activos</b>						
<b>Sueldos</b>						
1.º	1.º		Ministro y Subsecretario . . . . .	12.000'00		
	2.º		Asignación por servicios relevantes . . . . .	4.864'99		
	3.º		Personal de las distintas Armas y Cuerpos que pres- ten servicio en la Península, islas adyacentes y extranjero y oficiales alumnos . . . . .	44.517.432'47		
	4.º		Guardia presidencial . . . . .	461.748'26		
	5.º		Personal diverso . . . . .	10.975'00	45.007.020'72	
2.º	<b>Otras remuneraciones</b>					
	1.º		Asignación de representación y residencia y gratifi- cación de mando y servicio en filas . . . . .	1.432.838'75		
	2.º		Efectividad, cruces pensionadas, premios de diploma- dos reenganches, pluses de continuación en filas y Medallas de Sufrimiento . . . . .	1.904.005'00		
	3.º		Uniforme, vestuario, resarcimiento, locomoción, ca- sa, equipo y montura y aerpos motorizados . . . . .	391.597'50		
	4.º		Profesorado, Instrucción, Industria y diversos . . . . .	670.818'50		
	5.º		Inspectores . . . . .	"		
	6.º		Personal civil . . . . .	35.000'00	4.434.259'75	
3.º	<b>Asistencias y dietas</b>					
	Unico		Dietas, pluses a quienes no corresponden dietas viá- ticos y asistencias . . . . .		1.005.062'50	
4.º	<b>Jornales</b>					
	1.º		Ministerio . . . . .	50.062'50		
	2.º		Servicios de Artillería . . . . .	185.100'00		
	3.º		Servicios de Ingenieros . . . . .	403.650'00		
	4.º		Servicios de Intendencia . . . . .	2.335.350'00		
	5.º		Servicios de Medicina . . . . .	23.512'50		
	6.º		Servicios de Farmacia . . . . .	149.212'50		
	7.º		Servicios de Remonta . . . . .	45.000'00		
	8.º		Servicios diversos . . . . .	279.450'00		
	9.º		Establecimientos militares . . . . .	750.000'00	4.221.337'50	
5.º	<b>Hóberes pasivos</b>					
	<i>De carácter militar</i>					
	Unico		Pagas de toca, mesadas de supervivencia y sueldos y demás devengos de los Caballeros de la Orden de San Fernando y pensiones alimenticias a de- mentes . . . . .		191.125'0	54.858.805'47
2.º	<b>MATERIAL</b>					
	<b>Material en general</b>					
	<i>De oficina, no inventariable</i>					
1.º	1.º		Administración Central . . . . .	62.662'50		
	2.º		Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército . . . . .	131.216'62		
	3.º		Servicios . . . . .	84.037'50	277.916'62	
<i>Suma y sigue . . . . .</i>					277.916'62	54.858.805'47

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .		277.916'62	54.858.805'47
			<i>De oficina, inventariable</i>			
1.º	1.º		Administración Central . . . . .	7.248'00		
	2.º		Administración divisionaria de Cuerpo de Ejército y de Ejército . . . . .	14.639'52		
	3.º		Servicios . . . . .	9.360'00	31.247'52	
3.º	Unico		Impresiones, encuadernaciones y publicaciones. Para satisfacer las que sean necesarias . . . . .		67.250'00	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Servicios generales . . . . .	142.574'91		
	2.º		Servicios de Remonta y Campos de Tiro . . . . .	87.500'00	230.074'91	606.489'05
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
1.º	1.º		Servicios generales . . . . .	167.500'00		
	2.º		Fondo de material . . . . .	1.805.276'50		
	3.º		Acción social . . . . .	325.125'00		
	4.º		Instrucción, fondo de enseñanza, Museos y Bibliotecas . . . . .	573.515'67		
	5.º		Varios . . . . .	309.000'00	3.180.417'17	
2.º	Unico		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i> Servicios generales . . . . .		13.883.469'66	
			<i>Alimentación del ganado</i>			
3.º	1.º		Servicios generales . . . . .	5.760.985'05		
	2.º		Servicios de Remonta . . . . .	37.500'00	5.798.485'05	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
4.º	1.º		Colegio y Asociaciones de Huérfanos . . . . .	526.250'00		
	2.º		Subvenciones . . . . .	571.250'00	1.097.500'00	
			<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
5.º	1.º		Material de Infantería . . . . .	2.527.350'00		
	2.º		Material de Caballería . . . . .	23.000'00		
	3.º		Material de Artillería . . . . .	1.263.236'25		
	4.º		Material de Ingenieros . . . . .	776.113'50		
	5.º		Material de Intendencia . . . . .	226.500'00		
	6.º		Esencias, grasas, gomas, piezas y efectos de inmediato consumo para recorridos de automóviles . . . . .	690.000'00		
	7.º		Servicios de Remonta . . . . .	662.338'75		
	8.º		Material de Medicina . . . . .	129.353'75		
	9.º		Servicios de Farmacia . . . . .	97.500'00		
	10.º		Adquisiciones y entretenimiento de mobiliario de viviendas oficiales . . . . .	18.750'00	6.414.192'25	
6.º			<b>Obras de conservación</b>			
	1.º		Del edificio y mobiliario del Ministerio . . . . .	2.000'00		
	2.º		Del material de ferrocarriles . . . . .	2.500'00		
	3.º		Del material de aerostación . . . . .	12.500'00		
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .	17.000'00	30.379.064'13	55.465.294'52



Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .	17.000'00	30.379.064'13	55.465.294'52
3.º	6.º	4.º	Del material sanitario . . . . .	4.500'00		
		5.º	Del material de explotación del servicio de Remonta.	5.000'00		
		6.º	Del material de Artillería de Costa de las Bases Navales . . . . .	16.612'50	43.112'50	
		7.º	<i>Obras de reparación</i>			
		1.º	Ministerio . . . . .	94.972'07		
		2.º	Infantería . . . . .	311.875'00		
		3.º	Caballería . . . . .	33.892'50		
		4.º	Artillería . . . . .	766.173'89		
		5.º	Ingenieros . . . . .	772.500'00		
		6.º	Automovilismo. . . . .	387.500'00		
		7.º	Aerostación. . . . .	12.500'00		
		8.º	Remonta. . . . .	5.000'00		
		9.º	Medicina. . . . .	1.500'00	2.385.913'46	
2.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico		Servicios generales. . . . .		144.913'50	32.953.003'59
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
		1.º	<i>Adquisiciones y construcciones extraordinarias</i>			
		1.º	Ingenieros . . . . .	1.126.059'24		
		2.º	Sanidad (Farmacia) . . . . .	26.250'00		
		3.º	Servicios cartográficos . . . . .	37.500'00		
		4.º	Armamento, municiones y otro material de guerra .	4.975.000'00		
		5.º	Material de tracción mecánica . . . . .	2.500.000'00		
		6.º	Transmisiones . . . . .	250.000'00		
		7.º	Bases navales y Baleares . . . . .	1.500.000'00		
		8.º	Material vario . . . . .	2.816.725'00		
		9.º	Material de Caballería . . . . .	60.625'00		
		10.º	Material de Intendencia . . . . .	93.000'00		
		11.º	Material de Medicina . . . . .	175.000'00	13.560.159'24	13.560.159'24
						101.978.457'35
			<b>SECCION QUINTA</b>			
			<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>			
			Decreto le 17 de Mayo de 1937			
			<b>Subsección primera.—Marina</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
		1.º	Ministro . . . . .	"		
		2.º	Subsecretario . . . . .	4.500'00		
		3.º	Cuerpos Patentados y Auxiliares y Marinera . .	9.696.196'37		
		4.º	Personal civil al servicio de la Armada . . . . .	24.510'00		
		5.º	Personal vario . . . . .	129.910'03		
		6.º	Personal indistinto. . . . .	10.938'25		
		7.º	Bajas . . . . .	82.486'50		
		8.º	Instituto español de Oceanografía . . . . .	55.250'00	9.838.818'12	
			<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	Gastos de representación y emolumentos de la Se- cretaría . . . . .	1.500'00		
		2.º	Servicios del Ministerio . . . . .	130.377'50		
		3.º	Servicios de Bases Navales . . . . .	103.115'00		
		4.º	Servicios de Arsenales . . . . .	189.757'50		
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .	424.750'00	9.838.818'12	

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .	424.750'00	9.838.818'12	
1.	5.º	5.º	Fuerzas navales (Buques) . . . . .	1.719.799'50		
		6.º	Fuerzas navales (Dependencias en tierra) . . . . .	73.123'50		
		7.º	Eventualidades de las fueezas navales . . . . .	534.237'00		
		8.º	Fuerzas de Aerostación . . . . .	8.850'00		
		9.º	Establecimientos científicos y Centros de instruc- ción . . . . .	91.615'50		
		10.º	Patronatos . . . . .	14.715'00		
		11.º	Eventualidades comunes a todos los servicios . . . . .	2.167.340'00	5.034.430'50	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Comisiones especiales . . . . .	225.000'00		
		2.º	Instituto español de Oceanografía . . . . .	1.250'00	226.250'00	15.099.498'62
			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	Centros y dependencias del Ministerio . . . . .	66.350'00		
		2.º	Bases Navales principales . . . . .	77.431'25		
		3.º	Material de Arsenales y dependencias . . . . .	26.523'75		
		4.º	Fondos económicos de buques y fuerzas navales en tierra . . . . .	939.750'00		
		5.º	Fondos económicos y de material de los estableci- mientos científicos y Centros de instrucción . . . . .	104.062'50		
		6.º	Instituto español de Oceanografía . . . . .	14.641'25	1.229.258'75	
			<i>De oficina, inventariable</i>			
		1.º	Centros y dependencias del Ministerio y Bases Na- vales . . . . .	25.250'00		
		2.º	Hospitales . . . . .	10.875'00		
		3.º	Estaciones radiogoniométricas . . . . .	7.400'00		
		4.º	Instituto español de Oceanografía . . . . .	2.625'00	46.150'00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Centros y dependencias del Ministerio y Bases Na- vales . . . . .	24.437'50		
		2.º	Servicios especiales . . . . .	21.000'00		
		3.º	Instituto español de Oceanografía . . . . .	26.250'00	71.687'50	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<i>Alquileres</i>			
		1.º	Inspección de Marina . . . . .	4.950'00		
		2.º	Instituto español de Oceanografía . . . . .	10.858'75	15.808'75	
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1.º	Centros y dependencias del Ministerio y servicios generales . . . . .	159.000'00		
		2.º	Bases Navales . . . . .	28.125'00		
		3.º	Panteón de Marinos ilustres . . . . .	250'00		
		4.º	Campos de deporte . . . . .	1.500'00		
		5.º	Arsenales . . . . .	116.400'00		
		6.º	Instituto español de Oceanografía . . . . .	500'00	305.775'00	1.663.630'00
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
		1.º	Representación de la Marina . . . . .	18.750'00		
		2.º	Viajes oficiales del Ministro y gastos generales . . . . .	7.500'00		
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .	26.250'00		16.768.178'62

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .	26.250'00		16.768.178'62
3.º	1.º	3.º	Pasajes y transportes del personal de la Armada . . . . .	432.000'00		
		4.º	Comisaría de Armamentos y Municiones . . . . .	125.000'00		
		5.º	Premios en centámenes de tiro . . . . .	4.750'00		
		6.º	Accidentes del trabajo y gastos de justicia . . . . .	9.250'00		
		7.º	Instituto español de Oceanografía . . . . .	750'00	598.000'00	
		2.º	<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Raciones y mejoras de rancho . . . . .	21.250'00		
		2.º	Hospitalidades . . . . .	377.500'00		
		3.º	Acuartelamientos . . . . .	26.640'00		
		4.º	Vestuario . . . . .	627.500'00	1.052.890'00	
		5.º	<i>Alimentación de ganado</i>			
	Unico		Infantería de Marina . . . . .		616'00	
		4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Centros y dependencias del Ministerio . . . . .	104.883'75		
		2.º	Patronatos y Centros científicos . . . . .	33.250'00		
		3.º	Instituto español de Oceanografía . . . . .	10.000'00	148.133'75	
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
		5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Arsenales y Bases Navales . . . . .	2.700.000'00		
		2.º	Municiones y pertrechos . . . . .	1.500.000'00		
		3.º	Servicios varios . . . . .	3.900'00	4.203.900'00	
		6.º	<i>Obras de conservación</i>			
	Unico		Enseñanza de tiro . . . . .		22.500'00	
		7.º	<i>Obras de reparación</i>			
	Unico		Carenas y reparaciones . . . . .		3.000.000'00	
		8.º	<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico		Anticipos de pagas . . . . .		25.000'00	9.051.030'75
		4.º	<i>Gastos de carácter extraordinario e de primer establecimiento</i>			
		1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
		1.º	Obras de construcción y carenas contratadas con la Sociedad Española de Construcción Naval . . . . .	5.437.500'00		
		2.º	Otras obras contratadas . . . . .	2.050.000'00		
		3.º	Obras proyectadas para habilitación de las Bases Navales, buques y otras atenciones . . . . .	3.674.430'75		
		4.º	Municiones y guerra química . . . . .	2.687.500'00		
		5.º	Otras obras proyectadas . . . . .	8.346.250'00		
		6.º	Instituto español de Oceanografía . . . . .	12.500'00		22.208.180'75
		5.º	<i>Ejercicios cerrados</i>			
	Unico	Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente . . . . .			48.027.399'12

Código	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<b>SECCION QUINTA</b>			
			<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>			
			Decreto de 17 de Mayo de 1937			
			Subsección segunda.—Subsecretaría del Aire			
1.º			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Habéres activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
	1.º		Subsecretario . . . . .	4.500'00		
	2.º		Dirección de Aviación civil, Secretaría técnica, servicios técnicos y Sección de Contabilidad . . . . .	125.000'00		
	3.º		Servicio meteorológico nacional . . . . .	122.500'00		
	4.º		Fuerzas aéreas . . . . .	2.750.000'00		
	5.º		Personal temporero . . . . .	221.555'00		
					8.223.555'00	
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Gastos de representación del Subsecretario y remuneraciones al personal de la Secretaría particular. . . . .	3.000'00		
	2.º		Escuela Superior Aerotécnica . . . . .	28.367'50		
	3.º		Servicio meteorológico nacional . . . . .	114.500'00		
	4.º		Remuneraciones de carácter general . . . . .	2.095.687'83		
					2.241.555'38	
	3.º		<i>Asistencias y dietas</i>			
	Unico		Subsecretaría del Aire . . . . .		1.593.750'00	
	4.º		<i>Jornales</i>			
	Unico		Subsecretaría del Aire . . . . .		1.907.574'18	8.966.434'56
2.º			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficinas; no inventariable</i>			
	1.º		Subsecretaría del Aire, Dirección de Aviación civil, Secretaría técnica, Servicios técnicos y Sección de Contabilidad . . . . .	15.000'00		
	2.º		Escuela Superior Aerotécnica . . . . .	3.000'00		
	3.º		Servicio meteorológico nacional . . . . .	21.250'00		
	4.º		Fuerzas aéreas . . . . .	153.312'50		
					192.562'50	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	Unico		Subsecretaría del Aire . . . . .		20.000'00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Subsecretaría del Aire, Dirección de Aviación civil, Secretaría técnica, Servicios técnicos y Sección de Contabilidad . . . . .	8.250'00		
	2.º		Escuela Superior Aerotécnica. . . . .	5.000'00		
	3.º		Servicio meteorológico nacional . . . . .	12.500'00		
	4.º		Fuerzas aéreas . . . . .	12.000'00		
					37.750'00	
	4.º		<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Servicio meteorológico nacional . . . . .	5.000'00		
	2.º		Fuerzas aéreas . . . . .	14.375'00		
					19.375'00	269.687'50
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .			9.236.122'06

Código	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .			9.236.122'06
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Subsecretaría del Aire . . . . .	586.025'00		
	2.º		Gastos reservados . . . . .	875.000'00	1.461.025'00	
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	Unico		Subsecretaría del Aire . . . . .		660.108'85	
			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º		Subsecretaría del Aire . . . . .	10.000'00		
	2.º		Dirección de Aviación civil . . . . .	2.523.231'50		
	3.º		Servicio meteorológico nacional . . . . .	2.750'00		
	4.º		Fuerzas aéreas . . . . .	25.625'00	2.561.806'50	
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º		Escuela Superior Aerotécnica . . . . .	9.125'00		
	2.º		Servicio meteorológico nacional . . . . .	52.250'00		
	3.º		Fuerzas aéreas . . . . .	3.487.007'50	3.548.382'50	
			<i>Obras de conservación</i>			
	1.º		Servicio meteorológico nacional . . . . .	8.750'00		
	2.º		Fuerzas aéreas . . . . .	152.000'00	160.750'00	
			<i>Obras de reparación</i>			
	1.º		Escuela Superior Aerotécnica . . . . .	750'00		
	2.º		Fuerzas aéreas . . . . .	3.777.500'00	3.778.250'00	
			<i>Gastos reembolsables</i>			
	Unico		Subsecretaría del Aire . . . . .		25.000'00	17.195.002'80
			<b>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</b>			
			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Servicio meteorológico nacional . . . . .	1.250'00		
	2.º		Fuerzas aéreas . . . . .	27.534.983'75	27.536.233'75	
			<i>Instalaciones</i>			
	1.º		Subsecretaría del Aire . . . . .	24.375'00		
	2.º		Fuerzas aéreas . . . . .	250.000'00	274.375'00	27.810.608'75
			<b>Ejercicios cerrados</b>			
	Unico		<i>Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente</i>			
	Unico		Subsecretaría del Aire . . . . .			
			<b>RESUMEN</b>			54.241.853'66
			Subsección 1.º — Marina . . . . .	48.027.399'12		
			Subsección 2.º — Subsecretaría del Aire . . . . .	54.241.853'66		
				102.269.252'78		

Capítulo .....	Artículo .....	Grupo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitales
			<b>SECCION SÉXTA</b>			
			<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Haberes activos</b>			
			<i>Sueldos</i>			
1.º		1.º	1.º Ministro, Subsecretario y personal administrativo, y Gaceta de Madrid . . . . .	929.100'00		
		2.º	2.º Servicios de Administración . . . . .	4.500'00		
		3.º	3.º Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas . . . . .	191.250'00		
		4.º	4.º Dirección general de Seguridad . . . . .	20.153.327'50		
		5.º	5.º Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	497.000'00		
		6.º	6.º Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	28.551.880'00		
		7.º	7.º Junta de Seguridad de Cataluña . . . . .	3.000'00	50.240.557'50	
		2.º	<i>Otras remuneraciones</i>			
		1.º	1.º Ministro, Subsecretario y servicios generales y Gaceta de Madrid . . . . .	41.575'00		
		2.º	2.º Servicios de Administración . . . . .	4.750'00		
		3.º	3.º Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas . . . . .	197.575'00		
		4.º	4.º Dirección general de Seguridad . . . . .	3.804.018'50		
		5.º	5.º Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	67.750'00		
		6.º	6.º Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	7.556.664'68		
		7.º	7.º Junta de Seguridad de Cataluña . . . . .	3.000'00	11.675.333'18	
		3.º	<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales . . . . .	26.500'00		
		2.º	2.º Dirección general de Seguridad . . . . .	628.750'00		
		3.º	3.º Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	63.750'00		
		4.º	4.º Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	1.250.000'00		
		5.º	5.º Junta de Seguridad de Cataluña . . . . .	3.275'00	1.972.275'00	
		4.º	<i>Jornales</i>			
		1.º	1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales . . . . .	17.125'00		
		2.º	2.º Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	465.000'00	482.125'00	64.370.290'68
		2.º	<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	1.º Ministerio, Subsecretaría y servicios generales . . . . .	41.475'60		
		2.º	2.º Servicios de Administración . . . . .	450'00		
		3.º	3.º Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas . . . . .	108.787'50		
		4.º	4.º Dirección general de Seguridad . . . . .	320.000'00		
		5.º	5.º Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	25.000'00		
		6.º	6.º Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	148.315'57		
		7.º	7.º Junta de Seguridad de Cataluña . . . . .	750'00	644.778'67	
			<i>Suma y sigue</i>		644.778'67	64.370.290'68

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			Suma anterior . . . . .		644.778'67	64.370.290'68
			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales . . . . .	3.000'00		
	2.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas . . . . .	5.000'00		
	3.º		Dirección general de Seguridad . . . . .	75.000'00		
	4.º		Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	2.500'00		
	5.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	600'00	91.100'00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría, servicios generales y Gaceta de Madrid . . . . .	352.375'00		
	2.º		Dirección general de Seguridad . . . . .	14.000'00		
	3.º		Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	5.000'00		
	4.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	4.447'00	375.822'00	
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas . . . . .	106.250'00		
	2.º		Dirección General de Seguridad . . . . .	175.000'00		
	3.º		Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	67.250'00		
	4.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	1.537.961'70	1.886.461'70	
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º		Dirección General de Seguridad . . . . .	75.000'00		
	2.º		Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	3.750'00	78.750'00	3.076.912'97
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Ministerio, Subsecretaría y servicios generales . . . . .	651.325'00		
	2.º		Servicios de Administración . . . . .	1.250'00		
	3.º		Dirección General de Seguridad . . . . .	138.750'00		
	4.º		Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	76.275'20		
	5.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	3.411'00	871.011'20	
			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Dirección General de Seguridad . . . . .	25.000'00		
	2.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	505.748'00	530.748'00	
			<i>Alimentación de ganado</i>			
	1.º		Dirección General de Seguridad . . . . .	217.500'00		
	2.º		Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	1.051.946'42	1.269.446'42	
			Suma y sigue . . . . .		2.671.205'62	67.447.203'05

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior</i> . . . . .		2.671.205'62	67.447.368'08
3.º	4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	1.º	Dirección General de Seguridad . . . . .	25.000'00		
	2.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	189.937'50	214.937'50	
		Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	1.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas . . . . .	25.000'00		
	2.º	Dirección General de Seguridad . . . . .	226.500'00		
	3.º	Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .	1.161.250'00		
	4.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	36.555'00	1.449.305'00	
		<i>Obras de conservación</i>			
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales . . . . .	12.500'00		
	2.º	Gobiernos civiles y Delegaciones gubernativas . . . . .	12.500'00		
	3.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	1.416.217'02	1.441.217'02	
		<i>Gastos reembolsables</i>			
	6.º	Unico Ministerio, Subsecretaría y servicios generales . . . . .		12.500'00	5.789.195'14
		<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
	1.º	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º	Dirección General de Seguridad . . . . .	937.500'00		
	2.º	Parque móvil de los Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad . . . . .			
	3.º	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana . . . . .	862.929'25		1.200.428'73
		<i>Ejercicios cerrados</i>			
	Unico Unico	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente . . . . .			74.436.797'46
<b>SECCION SEPTIMA</b>					
<b>MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS</b>					
Decreto de 17 de Mayo de 1937					
		PERSONAL			
		Haberes activos			
		Sueldos			
	1.º	Ministerio, Subsecretaría y direcciones generales . . . . .	18.000'00		
	2.º	Cuerpo de Administración civil . . . . .	718.312'50		
	3.º	Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos . . . . .	1.165.250'00		
	4.º	Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas . . . . .	744.750'00		
	5.º	Cuerpo de Delineantes de Obras públicas . . . . .	177.500'00		
	6.º	Personal supernumerario, excedente y disponible . . . . .	40.350'00		
	7.º	Cuerpo de Torreros de Faros . . . . .	428.000'00		
		<i>Suma y sigue</i> . . . . .	3.292.162'50		



DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
Suma anterior . . . . .		3.292.162'50		
1.º	Ingenieros mecánicos de ferrocarriles . . . . .	38.250'00		
2.º	Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de ferrocarriles . . . . .	299.750'00		
3.º	Cuerpo de Vigilantes de Caminos . . . . .	234.750'00		
4.º	Personal eventual . . . . .	134.250'00		
5.º	Conservación y servicios especiales del Ministerio	4.250'00		
6.º	Servicio de Obras Hidráulicas . . . . .	171.885'00		
7.º	Ferrocarriles . . . . .	34.025'00		
Ad. 1.º	Subsecretaría de Transportes . . . . .	4.500'00		
Ad. 2.º	Dirección general de Autotransportes . . . . .	4.500'00		
			4.218.322'50	
<i>Otras remuneraciones</i>				
1.º	Servicios centrales y generales . . . . .	51.845'00		
2.º	Junta Superior Consultiva de Obras públicas . . . . .	137.500'00		
3.º	Remuneraciones varias . . . . .	288.680'00		
4.º	Carreteras . . . . .	249.750'00		
5.º	Servicios Hidráulicos . . . . .	967.000'00		
6.º	Puertos . . . . .	19.375'00		
7.º	Faros . . . . .	98.500'00		
8.º	Balizas . . . . .	4.575'00		
9.º	Ferrocarriles . . . . .	806.275'00		
10.º	Habilitación y quebranto de moneda . . . . .	22.500'00		
11.º	Pagaduría de Agentes ferroviarios . . . . .	4.500'00		
Ad. 1.º	Subsecretaría de Transportes . . . . .	6.000'00		
Ad. 2.º	Dirección general de Autotransportes . . . . .	4.500'00		
			2.661.500'00	
<i>Asistencias y dietas</i>				
1.º	Servicios centrales y generales . . . . .	263.750'00		
2.º	Jefatura de Señales Marítimas . . . . .	10.000'00		
3.º	Jefatura de Sondeos . . . . .	5.000'00		
4.º	Jefatura de Puentes y Cimentaciones . . . . .	2.500'00		
5.º	Cuerpo de Vigilantes de Caminos . . . . .	33.000'00		
6.º	Circuito Nacional de Firmes especiales . . . . .	12.500'00		
7.º	Carreteras . . . . .	172.000'00		
8.º	Servicios hidráulicos . . . . .	272.500'00		
9.º	Puertos, Faros y Balizas . . . . .	23.750'00		
10.º	Ferrocarriles . . . . .	193.750'00		
			988.750'00	
<i>Jornales</i>				
1.º	Peones Capataces y Camineros . . . . .	3.530.918'75		
2.º	Circuito Nacional de Firmes especiales . . . . .	469.390'00		
3.º	Cuerpo de Vigilantes de Caminos . . . . .	780'00		
4.º	Servicios hidráulicos . . . . .	979.375'00		
5.º	Faros . . . . .	29.515'00		
6.º	Ferrocarriles . . . . .	129.250'00		
			5.139.223'75	13.007.801'25
<b>MATERIAL</b>				
<i>Materiales en general</i>				
<i>De oficina, no inventariable</i>				
1.º	Servicios centrales y generales . . . . .	79.000'00		
2.º	Ferrocarriles . . . . .	25.000'00		
3.º	Circuito Nacional de Firmes especiales . . . . .	10.000'00		
4.º	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de Caminos . . . . .	4.500'00		
5.º	Jefatura de Obras públicas . . . . .	46.500'00		
6.º	Obras hidráulicas . . . . .	31.250'00		
7.º	Faros . . . . .	16.750'00		
8.º	Jefatura de Señales Marítimas . . . . .	1.250'00		
9.º	Comisión Interministerial de los ferrocarriles transpirenaicos . . . . .	100'00		
<i>Suma y sigue</i>		214.350'00		13.007.801'25

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .	214.350'00		12.007.801'25
2.º	1.º	10.º	Comisarias de ferrocarriles . . . . .	5.250'00		
		11.º	Servicios de Inspección y transporte por ferrocarriles . . . . .	37.500'00		
		12.º	Pagaduría de Agentes ferroviarios . . . . .	500'00		
	Ad. 1.º		Subsecretaría de Transportes . . . . .	5.000'00		
	Ad. 2.º		Dirección general de Autotransportes . . . . .	3.500'00		
					266.100'00	
	2.º		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Servicios Centrales . . . . .	35.000'00		
	2.º		Servicios especiales y provinciales . . . . .	27.500'00		
	3.º		Framos metálicos . . . . .	12.500'00		
	4.º		Faros . . . . .	2.500'00		
	5.º		Ferrocarriles . . . . .	10.500'00		
	6.º		Circuito Nacional de Firms especiales . . . . .	1.500'00		
	7.º		Servicios del Cuerpo de Vigilantes de Caminos . . . . .	1.375'00		
					100.875'00	
	3.º		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Servicios centrales y generales . . . . .	75.000'00		
	2.º		Circuito Nacional de Firms especiales . . . . .	1.000'00		
	3.º		Servicios del Cuerpo de Vigilantes de Caminos . . . . .	1.375'00		
					77.375'00	
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
	4.º		<i>Alquileres</i>			
	1.º		Servicios Centrales y generales . . . . .	18.250'00		
	2.º		Obras públicas . . . . .	137.250'00		
	3.º		Jefatura de Estudios y Construcciones de ferrocarriles . . . . .	34.000'00		
	4.º		En.a.es ferroviarios . . . . .	2.850'00		
	5.º		Circuito Nacional de Firms especiales . . . . .	8.000'00		
	6.º		Vigilantes de Caminos . . . . .	5.000'00		
					205.350'00	
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º		Obras hidráulicas . . . . .	5.000'00		
	2.º		Servicios Centrales . . . . .	5.000'00		
	3.º		Vigilantes de Caminos . . . . .	1.500'00		
	4.º		Oficinas provinciales de Obras públicas . . . . .	18.750'00		
					30.250'00	679.950'00
3.º			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
	1.º		<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios Centrales y generales . . . . .	36.000'00		
	2.º		Carreteras . . . . .	56.250'00		
	3.º		Sondeos . . . . .	5.000'00		
	4.º		Puentes y cimentaciones . . . . .	3.750'00		
	5.º		Circuito Nacional de Firms especiales . . . . .	25.000'00		
	6.º		Vigilantes de Caminos . . . . .	700'00		
	7.º		Obras hidráulicas . . . . .	272.500'00		
	8.º		Puertos y Faros . . . . .	25.500'00		
	9.º		Otros servicios . . . . .	130.150'00		
	10.º		Accidentes del Trabajo . . . . .	375.000'00		
	11.º		Ferrocarriles . . . . .	35.000'00		
					964.850'00	
	2.º		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	1.º		Vigilantes de Caminos . . . . .	11'500'00		
	2.º		Transportes mixtos . . . . .	2.500 000'00		
					2.511.500'00	
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .		3.476.350'00	12.687.751'25

Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior</i> . . . . .		3.476.350'00	13.637.751'25
3.º	4.º	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		<i>Servicios permanentes:</i>			
	1.º	Servicios varios . . . . .	4.250'00		
	2.º	Carreteras . . . . .	1.134.500'00		
	3.º	Caminos vecinales . . . . .	7.413.787'59		
	4.º	Obras hidráulicas . . . . .	1.000'00		
	5.º	Puertos . . . . .	3.250'00		
	6.º	Ferrocarriles . . . . .	500'00		
	7.º	Dotación de organismos de régimen autónomo . . . . .	203.712'59		
		<i>Servicios temporales:</i>			
	8.º	Carreteras . . . . .	427.557'60		
	9.º	Caminos vecinales . . . . .	1.525.757'75		
	10.º	Obras y servicios hidráulicos . . . . .	3.012.500'00		
	11.º	Puertos . . . . .	13.437.500'00		
	12.º	Ferrocarriles . . . . .	1.787.500'00		
	13.º	Circuito Automovilista . . . . .	25.000'00	28.976.815'44	
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
5.º		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		<i>Servicios permanentes:</i>			
	1.º	Carreteras . . . . .	748.750'00		
	2.º	Circuito Nacional de Firmes especiales . . . . .	50.000'00		
	3.º	Servicios hidráulicos . . . . .	547.500'00		
	4.º	Puertos . . . . .	32.500'00		
	5.º	Faros . . . . .	127.125'00		
	6.º	Balizas . . . . .	1.000'00		
	7.º	Ferrocarriles . . . . .	17.000'00		
		<i>Servicios temporales:</i>			
	8.º	Carreteras . . . . .	9.164.546'30		
	9.º	Vigilantes de Caminos . . . . .	19.000'00		
	10.º	Obras hidráulicas . . . . .	22.371.556'34		
	11.º	Puertos . . . . .	6.311.562'50		
	12.º	Faros . . . . .	287.500'00		
	13.º	Balizas . . . . .	130.000'00		
	14.º	Ferrocarriles . . . . .	15.087.500'00	55.245.540'64	
6.º		<i>Obras de reparación y conservación</i>			
	1.º	Servicios varios . . . . .	40.750'00		
	2.º	Carreteras . . . . .	13.132.183'50		
	3.º	Circuito Nacional de Firmes especiales . . . . .	6.252.375'00		
	4.º	Cuerpo de Vigilantes de Caminos . . . . .	137.500'00		
	5.º	Obras hidráulicas . . . . .	239.375'00		
	6.º	Puertos . . . . .	250.000'00		
	7.º	Faros . . . . .	135.000'00		
	8.º	Balizas . . . . .	47.500'00		
	9.º	Ferrocarriles . . . . .	41.250'00	20.275.933'50	
8.º		<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º	Anticipos reintegrables a los funcionarios . . . . .	12.500'00		
	2.º	Puertos . . . . .	125.000'00		
	3.º	Servicios diversos de Obras públicas . . . . .	116.250'00		
	4.º	Ferrocarriles . . . . .	3.171.750'00	3.425.500'00	111.400.139'53
4.º		<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
1.º		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º	Servicios varios . . . . .	16.964.005'00		
	2.º	Construcción de nuevos ferrocarriles . . . . .	11.801.250'00		
	3.º	Incautación, rescate y liquidación de líneas férreas . . . . .	658.578'35	29.423.833'35	29.423.833'35
		<i>Suma y sigue</i> . . . . .			154.511.724'13

Capítulo	Artículo	Grupos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitales
			<i>Suma anterior</i> . . . . .			154.511.724'18
1.º	5.º		<i>Instalaciones</i>			
	Unico		Instalación de Laboratorios . . . . .			
3.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
	Unico Unico		Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanentes . . . . .			
			<b>SECCION OCTAVA</b>			154.511.724'18
			<b>MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD</b>			
			Decreto de 17 de Mayo de 1937			
1.º			<b>PERSONAL</b>			
			<b>Hoberes activos</b>			
1.º			<i>Sueldos</i>			
1.º			Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales . . . . .	26.500'00		
2.º			Cuerpo Administrativo . . . . .	1.458.750'00		
3.º			Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza . . . . .	71.346.750'00		
4.º			Servicio Médico-Escolar . . . . .	46.375'00		
5.º			Enseñanzas especiales para adultos . . . . .	58.500'00		
6.º			Escuelas de Anormales . . . . .	10.375'00		
7.º			Escuelas de Sordomudos y de Ciegos . . . . .	59.375'00		
8.º			Inspección de Primera Enseñanza . . . . .	648.500'00		
9.º			Escuelas Normales del Magisterio Primario . . . . .	1.391.457'50		
10.º			Enseñanza Profesional . . . . .	1.120.062'50		
11.º			Segunda Enseñanza . . . . .	2.939.310'00		
12.º			Escuelas de Comercio . . . . .	375.000'00		
13.º			Escuela Central de Artes Gráficas . . . . .	25.000'00		
14.º			Escuelas de Idiomas . . . . .	11.687'50		
15.º			Enseñanza Superior . . . . .	1.768.100'00		
16.º			Escuelas de Veterinaria . . . . .	153.000'00		
17.º			Escuelas Especiales . . . . .	174.375'00		
18.º			Educación Física . . . . .	65.000'00		
19.º			Centros de Investigación Científica . . . . .	59.250'00		
20.º			Enseñanzas Artísticas . . . . .	113.000'00		
21.º			Escuelas de Cerámica . . . . .	13.750'00		
22.º			Bellas Artes . . . . .	503.250'00		
23.º			Construcciones civiles y monumentos . . . . .	2.750'00		
24.º			Edificios Escolares . . . . .	10.750'00		
25.º			Instituto Geográfico . . . . .	1.348.825'00		
26.º			Observatorio Astronómico . . . . .	21.625'00		
Ad. 1.º			Escuelas de Ingenieros Industriales . . . . .	154.750'00		84.246.867'50
1.º			<i>Otras remuneraciones</i>			
1.º			Gastos de representación y servicios especiales . . . . .	27.750'00		
2.º			Servicios comunes a la Administración Central y Provincial . . . . .	1.813.585'00		
3.º			Escuelas de Primera Enseñanza . . . . .	8.558.700'00		
4.º			Escuelas de Sordomudos y de Ciegos . . . . .	12.500'00		
5.º			Ensayos Pedagógicos . . . . .	11.250'00		
6.º			Servicios Generales . . . . .	83.250'00		
7.º			Enseñanza Profesional . . . . .	265.375'00		
8.º			Institutos de Segunda Enseñanza . . . . .	350.675'00		
9.º			Escuelas Profesionales de Comercio . . . . .	108.000'00		
10.º			Escuelas de Idiomas . . . . .	11.875'00		
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .			84.246.867'50

Grupos	Artículos	Capítulos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .		84.242.867'50	
1.º	11.º		Enseñanza Superior . . . . .	707.475'00		
	12.º		Escuelas Especiales . . . . .	270.000'00		
	13.º		Colonias Veraniegas de Estudios . . . . .	"		
	14.º		Centros de Investigación Científica . . . . .	28.756'25		
	15.º		Escuelas Superiores de Bellas Artes . . . . .	30.600'00		
	16.º		Escuelas de Cerámica . . . . .	4.000'00		
	17.º		Residencias (El Paular y Granada) . . . . .	2.156'25		
	18.º		Bellas Artes — Museos . . . . .	25.000'00		
	19.º		Tesoro Artístico . . . . .	2.000'00		
	20.º		Bellas Artes . . . . .	58.575'00		
	21.º		Construcciones Civiles y Monumentos . . . . .	5.475'00		
	22.º		Instituto Geográfico . . . . .	744.624'12		
	23.º		Observatorio Astronómico . . . . .	5.345'00	13.126.966'62	
			<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Servicios generales . . . . .	18.750'00		
	2.º		Servicios comunes a la Administración Central y Provincial . . . . .	5.675'00		
	3.º		Inspecciones . . . . .	170.300'00		
	4.º		Junta de Gobierno de la Universidad de Barcelona . . . . .	2.250'00		
	5.º		Centros de Investigación Científica . . . . .	157'50		
	6.º		Construcciones civiles . . . . .	25.000'00		
	7.º		Instituto Geográfico . . . . .	12.160'00	234.292'50	
			<i>Jornales</i>			
	1.º		Primera Enseñanza . . . . .	2.500'00		
	2.º		Enseñanza Superior . . . . .	24.375'00		
	3.º		Colonias Veraniegas y Estudios . . . . .	"		
	4.º		Centros de investigación científica . . . . .	15.170'00		
	5.º		Enseñanzas Artísticas . . . . .	3.392'50		
	6.º		Archivos, Bibliotecas y Museos . . . . .	37.500'00		
	7.º		Edificios . . . . .	3.400'00		
	8.º		Instituto Geográfico . . . . .	45.400'00	191.737'50	97.799.364'12
			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Secretarías particulares y servicios generales . . . . .	64.700'00		
	2.º		Primera Enseñanza . . . . .	27.950'00		
	3.º		Escuelas Normales del Magisterio Primario . . . . .	8.840'00		
	4.º		Museo Pedagógico . . . . .	1.700'00		
	5.º		Escuelas de Artes y Oficios Artísticos . . . . .	1.955'00		
	6.º		Segunda Enseñanza . . . . .	50.000'00		
	7.º		Escuelas de Comercio . . . . .	2.500'00		
	8.º		Patrónato de la Universidad de Barcelona . . . . .	850'00		
	9.º		Escuelas Especiales . . . . .	6.800'00		
	10.º		Centros de Investigación Científica . . . . .	340'00		
	11.º		Enseñanzas Artísticas . . . . .	3.585'50		
	12.º		Archivos y Bibliotecas . . . . .	21.750'00		
	13.º		Instituto Geográfico . . . . .	109.333'06		
	14.º		Observatorio Astronómico . . . . .	2.216.25	307.519'81	
			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales . . . . .	50.075'00		
	2.º		Instituto Geográfico . . . . .	16.684'40		
	3.º		Observatorio Astronómico . . . . .	600'00	67.359'40	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Impresiones . . . . .	58.350'00		
	2.º		Instituto Geográfico . . . . .	8.496'25		
	3.º		Observatorio Astronómico . . . . .	1.250'00	68.096'25	
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .		442.975'46	97.799.364'12

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .		442.975'46	97.799.864'12
2.º	4.º		Arrendamiento de locales			
			<i>Alquileres</i>			
		1.º	Alquileres . . . . .	250.000'00		
		2.º	Instituto Geográfico . . . . .	210'00	250.210'00	699.185'46
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
		1.º	<i>De carácter general</i>			
		1.º	Patronato de la Universidad de Barcelona . . . . .	600'00		
		2.º	Servicios generales del Ministerio . . . . .	20.227'94		
		3.º	Centros de investigación científica . . . . .	200'00		
		4.º	Viajes Arquitectos . . . . .	37.500'00		
		5.º	Accidentes del trabajo . . . . .	14.000'00		
		6.º	Obras . . . . .	7.000'00		
		7.º	Instituto Geográfico . . . . .	21.411'05	100.938'99	
2.º			<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Escuelas de Ciegos y Sordomudos . . . . .	48.925'00		
		2.º	Internados . . . . .	500.000'00		
		3.º	Residencias de El Paular y Granada . . . . .	3.000'00		
		4.º	Exposiciones de Bellas Artes . . . . .	4.800'00		
		5.º	Bibliotecas y Archivos . . . . .	6.000'00		
		6.º	Transportes . . . . .	24.000'00	586.725'00	
4.º			<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio . . . . .	2.304.593'75		
		2.º	Enseñanza Profesional . . . . .	825.000'00		
		3.º	Segunda Enseñanza . . . . .	184.475'00		
		4.º	Universidades . . . . .	1.618.715'25		
		5.º	Centros de investigación científica y enseñanzas especiales . . . . .	862.674'75		
		6.º	Enseñanzas Artísticas . . . . .	1.017.500'00		
		7.º	Junta de conservación del Tesoro Artístico Nacional y Comisiones valoradoras . . . . .	3.553'00		
		8.º	Instituto Nacional de Cultura . . . . .	25.000'00		
		9.º	Atenciones de carácter internacional . . . . .	209.094'00		
		10.º	Tesoro Artístico . . . . .	532.968'75		
		11.º	Subvenciones generales . . . . .	866.973'44		
		12.º	Instituto Geográfico . . . . .	7.197'25	8.457.745'19	
5.º			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
			<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
		1.º	Primera Enseñanza . . . . .	6.268.380'00		
		2.º	Museo Pedagógico . . . . .	10.000'00		
		3.º	Instituciones complementarias de la Escuela . . . . .	250.000'00		
		4.º	Enseñanza Profesional . . . . .	325.000'00		
		5.º	Segunda Enseñanza . . . . .	381.250'00		
		6.º	Servicios y Escuelas especiales y Enseñanza Superior . . . . .	450.362'50	7.684.992'50	
6.º			<i>Obras de conservación</i>			
		1.º	Servicios generales del Ministerio . . . . .	1.273.750'00		
		2.º	Instituto Geográfico . . . . .	10.153'72		
		3.º	Observatorio Astronómico . . . . .	3.375'00	1.287.278'72	
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .		18.117.680'40	98.493.046'58

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capítulos
			<i>Suma anterior</i> . . . . .		18.117.680'40	98.493.049'58
3.º	7.º		<i>Obras de reparación</i>			
	1.º		Tapices Artísticos . . . . .	23.750'00		
	2.º		Alhambra y Generalife de Granada . . . . .	47.500'00	71.250'00	
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
Unico			Anticipos a los funcionarios . . . . .		12.500'00	18.201.450'40
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Servicios diversos . . . . .	1.074.058'10		
	2.º		Plan Nacional de Cultura . . . . .	12.500.000'00		
	3.º		Instituto Geográfico . . . . .	85.737'22	18.659.795'32	
2.º			<i>Instalaciones</i>			
	1.º		Servicios diversos . . . . .	321.750'00		
	2.º		Bibliotecas . . . . .	12.500'00	334.250'00	18.994.045'32
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
Unico	Unico		Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente . . . . .			
						130.688.525'30
<b>SECCION NOVENA</b>						
<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL</b>						
Decreto de 17 de Mayo de 1937						
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
			<i>Sueldos</i>			
1.º			<i>Sueldos</i>			
	1.º		Ministro, Subsecretario y Director general . . . . .	16.500'00		
	2.º		Cuerpo Técnico Administrativo . . . . .	278.750'00		
	3.º		Cuerpo Auxiliar Administrativo . . . . .	64.500'00		
	4.º		Delegaciones de Trabajo . . . . .	224.500'00		
	5.º		Inspecciones de Trabajo . . . . .	306.500'00		
	6.º		Servicios de Estadística . . . . .	518.250'00		
	7.º		Servicio de Emigración . . . . .	85.975'00	1.494.975'00	
2.º			<i>Otras remuneraciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .	45.625'00		
	2.º		Servicio de Acción Social y Casas baratas . . . . .	5.500'00		
	3.º		Delegaciones de Trabajo . . . . .	1.260.000'00		
	4.º		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado . . . . .	11.875'00		
	5.º		Oficina Central de Colocación . . . . .	7.880'00		
	6.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente . . . . .	35.000'00		
	7.º		Servicios de Estadística . . . . .	142.050'00		
	8.º		Servicio de Emigración . . . . .	54.837'50	1.562.267'50	
3.º			<i>Asistencias y dietas</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .	87.500'00		
	2.º		Delegaciones de Trabajo . . . . .	325.000'00		
	3.º		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado . . . . .	12.500'00		
<i>Suma y sigue</i> . . . . .					3.057.242'50	

Categoría	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitales
			<i>Suma anterior</i> . . . . .		3.057.242'50	
	1.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente . . . . .	30.000'00		
	5.º		Servicios de Estadística . . . . .	6.250'00		
	6.º		Servicio de Emigración . . . . .	5.750'00	467.000'00	
			<i>Jornales</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .	13.250'00		
	2.º		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado . . . . .	92.500'00		
	3.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente . . . . .	6.000'00		
	4.º		Servicio de Estadística . . . . .	18.050'00		
	5.º		Servicio de Emigración . . . . .	1.375'00	131.175'00	3.655.417'50
			<b>MATERIAL</b>			
			<b>Material en general</b>			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .	72.900'00		
	2.º		Delegaciones de Trabajo . . . . .	163.925'00		
	3.º		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado . . . . .	5.400'00		
	4.º		Oficina Central de Colocación . . . . .	2.340'00		
	5.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente . . . . .	4.500'00		
	6.º		Servicios de Estadística . . . . .	25.000'00		
	7.º		Servicio de Emigración . . . . .	7.350'00	281.415'00	
			<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .	6.000'00		
	2.º		Delegaciones de Trabajo . . . . .	16.000'00		
	3.º		Servicios de Estadística . . . . .	6.100'00		
	4.º		Servicio de Emigración . . . . .	3.200'00	31.300'00	
			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .	26.000'00		
	2.º		Consejo de Trabajo y Comisión Permanente . . . . .	1.500'00		
	3.º		Servicios de Estadística . . . . .	57.700'00		
	4.º		Servicio de Emigración . . . . .	5.000'00	90.200'00	
			<b>Arrendamiento de locales</b>			
			<i>Alquileres</i>			
	1.º		Delegaciones de Trabajo . . . . .	145.625'00		
	2.º		Servicios de Estadística . . . . .	41.250'00		
	3.º		Servicio de Emigración . . . . .	8.303'75	195.178'75	
			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º		Delegaciones de Trabajo . . . . .	5.000'00		
	2.º		Servicio de Emigración . . . . .	500'00	5.500'00	600.503'75
			<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
			<b>Gastos varios</b>			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Servicios generales del Ministerio, Subsecretaría y Dirección general de Trabajo . . . . .	38.750'00		
	2.º		Delegaciones de Trabajo . . . . .	42.500'00		
	3.º		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado . . . . .	6.000'00		
	4.º		Consejo de Trabajo . . . . .	1.500'00		
	5.º		Servicio de Estadística . . . . .	2.500'00		
	6.º		Servicio de Emigración . . . . .	2.500'00	93.750'00	
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .		93.750'00	4.250.011'25



Grupos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capitales
		<i>Suma anterior</i> . . . . .		93.750'00	4.259.011'28
		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, alojamiento y vestuario</i>			
Unico		Servicio de Estadística . . . . .		6.250'00	
		<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .	2.000'00		
2.º		Dirección general de Trabajo . . . . .	262'500'00		
3.º		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado . . . . .	450.000'00		
4.º		Servicio de Estadística . . . . .	775'00		
5.º		Servicio de Emigración . . . . .	21.125'00		
6.º		Instituto Nacional de Previsión . . . . .	7.434.125'00		
				8.170.525'00	
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</i>			
		<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
Unico		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado . . . . .		38.750'00	
		<i>Gastos reembolsables</i>			
1.º		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .	12.500'00		
2.º		Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado . . . . .	1.750.000'00		
3.º		Servicio de Emigración . . . . .	1.562'50		
				1.764.062'50	
		<i>Deuda</i>			
		<i>Otros gastos</i>			
Unico		Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría . . . . .		106.502'08	10.179.839'83
		<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
		<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
Unico		Ministerio y Subsecretaría . . . . .			25.847'82
		<i>Ejercicios cerrados</i>			
Unico Unico		Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente, . . . . .			14.464.730'81
<b>SECCION DECIMA</b>					
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>					
<b>PERSONAL</b>					
<b>Haberes activos</b>					
<i>Sueldos</i>					
1.º		Sueldo del Ministro . . . . .	7.500'00		
2.º		Sueldo del Subsecretario . . . . .	4.500'00		
3.º		Asesoría Jurídica . . . . .	7.500'00		
4.º		Cuerpo de Administración civil . . . . .	353.500'00		
5.º		Cuerpo de Auxiliares a extinguir . . . . .	266.250'00		
6.º		Servicios especiales . . . . .	4.750'00		
7.º		Sección de Contabilidad . . . . .	"		
8.º		Inspección Central de Intervención y Abastecimiento. . . . .	"		
		<i>Suma y sigue</i> . . . . .	644.000'00		

Grupo .....	Artículo .....	Capítulo .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos	Por artículos	Por capitales
			<i>Suma anterior</i> . . . . .	644.000'00		
1.º	1.º	9.º	Sección de Intervención y Regulación de los Productos Agropecuarios . . . . .	"		
	10.º		Servicio Especial de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo . . . . .	"		
	11.º		Comisión Mixta Arbitral Agrícola . . . . .	27.250'00		
	12.º		Sueldo del Director general de Agricultura . . . . .	4.500'00		
	13.º		Cuerpo de Ingenieros Agrónomos . . . . .	895.000'00		
	14.º		Cuerpo Pericial Agrícola . . . . .	912.500'00		
	15.º		Personal Complementario y Colaborador . . . . .	292.437'50		
	16.º		Sueldo del Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias . . . . .	4.500'00		
	17.º		Cuerpo Nacional Veterinario . . . . .	223.750'00		
	18.º		Servicios generales de la Dirección . . . . .	6.000'00		
	19.º		Instituto de Biología Animal . . . . .	38.750'00		
	20.º		Personal Complementario de Servicios Pecuarios . . . . .	112.850'00		
	21.º		Sueldo del Director general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	4.500'00		
	22.º		Cuerpo de Ingenieros de Montés . . . . .	503.000'00		
	23.º		Cuerpo Auxiliar Facultativo . . . . .	216.500'00		
	24.º		Cuerpo de Guardería Forestal . . . . .	1.075.250'00		
	25.º		Instituto Forestal de Investigaciones, Dirección y Secretaría . . . . .	4.875'00		
	26.º		Sección de Flora Forestal, Dendrología y Mapa Forestal . . . . .	1.500'00		
	27.º		Sección de Suelos, Edafología y Mapa Edafológico . . . . .	4.250'00		
	28.º		Sección de Maderas . . . . .	1.500'00		
	29.º		Sección de Corchos y Combustibles vegetales y sus derivados . . . . .	1.500'00		
	30.º		Sección de Celulosas y productos derivados . . . . .	1.500'00		
	31.º		Sección de resinas y otros jugos . . . . .	1.500'00		
	32.º		Sección de Entomología . . . . .	10.125'00		
	33.º		Sección de Vertebrados . . . . .	3.000'00		
	34.º		Sección de Fitopatología . . . . .	2.875'00		
	35.º		Sección de Biología de las aguas continentales . . . . .	2.250'00		
	36.º		Sueldo del Director general del Instituto de Reforma Agraria . . . . .	4.500'00		
	37.º		Cuerpo Administrativo de Colonización . . . . .	24.250'00		
	38.º		Personal Auxiliar Facultativo . . . . .	12.250'00		
	39.º		Personal Subalterno . . . . .	3.000'00	5.039.662'50	
2.º			<i>Otras remuneraciones</i> . . . . .	12.700'00		
	1.º		Servicios generales . . . . .	212.812'25		
	2.º		Subsecretaría . . . . .	6.250'00		
	3.º		Comisión Mixta Arbitral Agrícola . . . . .	753.187'50		
	4.º		Dirección general de Agricultura . . . . .			
	5.º		Dirección de Ganadería e Industrias Pecuarias . . . . .	73.625'00		
	6.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	268.812'00		
	7.º		Dirección general del Instituto de Reforma Agraria . . . . .	4.750'00	1.332.136'75	
3.º			<i>Asistencias y dietas</i> . . . . .			
	1.º		Subsecretaría . . . . .	8.750'00		
	2.º		Comisión Mixta Arbitral Agrícola . . . . .	8.125'00		
	3.º		Dirección general de Agricultura . . . . .	262.812'50		
	4.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias . . . . .	78.750'00		
	5.º		Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	145.500'00	503.937'50	
4.º			<i>Jornales</i> . . . . .			
	1.º		Subsecretaría . . . . .	14.432'50		
	2.º		Dirección general de Agricultura . . . . .	45.250'00		
	3.º		Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias . . . . .	337.875'00	397.557'50	7.273.294'25
			<i>Suma y sigue</i> . . . . .			7.273.294'25

Grupos .....	Artículos .....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Por grupos	Por artículos	Por capitulos
		Suma anterior . . . . .			7.373.294'25
		<b>MATERIAL</b>			
		<b>Material en general</b>			
		<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º	Subsecretaría . . . . .	53.125'00		
	2.º	Dirección general de Agricultura . . . . .	117.787'50		
	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	70.143'75		
	4.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	41.411'25	282.467'50	
		<i>De oficina, inventariable</i>			
	1.º	Subsecretaría . . . . .	2.000'00		
	2.º	Dirección general de Agricultura . . . . .	29.000'00		
	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	2.000'00		
	4.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	10.900'00	43.900'00	
		<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
	1.º	Dirección general de Agricultura . . . . .	36.250'00		
	2.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	22.000'00		
	3.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	15.000'00	73.250'00	
		<b>Arrendamiento de locales*</b>			
		<i>Alquileres</i>			
	1.º	Dirección general de Agricultura . . . . .	71.000'00		
	2.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	29.720'00		
	3.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	42.975'00	143.695'00	
		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
	1.º	Subsecretaría . . . . .	5.000'00		
	2.º	Dirección general de Agricultura . . . . .	1.250'00	6.250'00	549.562'50
		<b>GASTOS DIVERSOS</b>			
		<b>Gastos varios</b>			
		<i>De carácter general</i>			
	1.º	Subsecretaría . . . . .	59.500'00		
	2.º	Dirección general de Agricultura . . . . .	125.250'00		
	3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	30.000'00		
	4.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	136.625'00		
	5.º	Patrimonio Forestal del Estado . . . . .	2.500.000'00		
	6.º	Reforma Agraria . . . . .	12.500.000'00	15.251.375'00	
		<i>Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
	Unico	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .		15.000'00	
		<i>Alimentación de ganado</i>			
	1.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	363.750'00		
	2.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	22.812'50	386.562'50	
		<i>Suma y sigue</i> . . . . .		15.752.937'50	7.822.856'75

		CREDITOS PRESUPUESTOS		
DESIGNACION DE LOS GASTOS		Por grupos	Por artículos	Por capítulos
	<i>Suma anterior</i>		15.752.937'50	7.322.852'75
	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
1.º	Subsecretaría . . . . .	36.250'00		
2.º	Dirección general de Agricultura . . . . .	124.250'00		
3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	141.125'00		
4.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	17.500'00	319.125'00	
	<b>Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación</b>			
	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
1.º	Subsecretaría . . . . .	10.000'00		
2.º	Dirección general de Agricultura . . . . .	1.211.750'00		
3.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	228.925'00		
4.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	12.500'00	1.463.175'00	
	<i>Obras de conservación</i>			
1.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	21.250'00		
2.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	1.044.000'00	1.065.250'00	
	<i>Obras de reparación</i>			
Unico	Dirección general de Agricultura . . . . .		42.500'00	
	<i>Gastos reembolsables</i>			
1.º	Subsecretaría . . . . .	12.500'00		
2.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	62.500'00	75.000'00	18.717.887'65
	<b>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</b>			
	<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
1.º	Dirección general de Agricultura . . . . .	280.000'00		
2.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	106.250'00		
3.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	465.250'00	851.500'00	
	<i>Instalaciones</i>			
1.º	Dirección general de Agricultura . . . . .	12.500'00		
2.º	Dirección general de Ganadería e Industrias Pe- cuarias . . . . .	21.250'00		
3.º	Dirección general de Montes, Pesca y Caza . . . . .	41.250'00	75.000'00	928.500'00
	<i>Capítulo adicional</i>			
1.º	Subsecretaría . . . . .	18.750'00		
2.º	Servicios de Seguro del Campo . . . . .	250.000'00		268.750'00
				<b>27.756.094'25</b>

(Continúa)

Habiéndose padecido error en el texto de la Orden ministerial de fecha 17 de los corrientes, a continuación se inserta debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Hernández Sanz, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Aduanas, Alcalde de la de Mahón, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por dicho funcionario, se ha servido declararlo jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo a la base octava de la vigente Ley de funcionarios públicos, de 22 de Julio de 1918 y artículo 91 del Reglamento para su ejecución, de 7 de Septiembre del mismo año, por tener más de sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de la resolución que en su día proceda acordar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Septiembre de 1936.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Resolviendo las instancias presentadas por el Auxiliar especializado de Comercio, doña María Vidal Gamarra, de fechas 4 de Diciembre de 1937 y 3 de Enero corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda al expresado funcionario un mes de permiso por enfermedad, con derecho al sueldo entero, y otro mes más con derecho a medio sueldo.

Estos permisos se contarán a partir del día 4 de Diciembre de 1937, para el primer mes, y del 3 del actual para el segundo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en los Decretos de 21 de Julio y 27 de Septiembre de 1936, de la Presidencia del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea destituido don Jesús Navascués Arroyo, Secretario Comercial

de la Oficina Comercial de España en Estocolmo, con pérdida de todos sus derechos y separación del escalafón correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de intervención de la industria de alpargatas, propiedad de don Joaquín García Martínez, establecida en Lorca (Murcia), calle de Carril de Gracia, con fecha 29 de Mayo último pasado, remite el Comité Provincial de Intervención e Incautación de Industrias de Murcia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de alpargatas, propiedad de Joaquín García Martínez, establecida en Lorca (Murcia), calle de Carril de Gracia, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero de 1937, y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Ante la inevitable irregularidad, derivada de las actuales circunstancias, del abastecimiento de materias primas, utillaje y combustible a las fábricas de papel para la prensa, se considera conveniente constituir un stock de papel fabricado, que sirva de regulador, para ser utilizado en los momentos en que, por los motivos expresados, las fábricas se vean obligadas a suspender accidentalmente los trabajos.

A tal efecto, y sin perjuicio de ulteriores medidas conducentes al mismo fin, este Ministerio ha resuelto autorizar a la Dirección general de Industria para adquirir en el mercado nacional mil toneladas de papel prensa, con cargo al crédito de treinta millones de pesetas a disposición del Ministerio de Industria, hoy Hacienda y Economía, en el Banco de Crédito Industrial, autorizado por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Marzo de 1937.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de intervención de la fábrica de alpargatas, propiedad de don J. Quer, establecida en Lorca (Murcia), calle de Colmenarico, número 17, que, con fecha 29 de Mayo último, remite el Comité Provincial de Intervención e Incautación de Industria de Murcia,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la fábrica de alpargatas, propiedad de don J. Quer, que está establecida en Lorca (Murcia), calle de Colmenarico, número 17, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero de 1937, y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por doña Andrea Sanz Lozano, don Julio Misiego, don Rafael Guzmán y doña Angeles Hidalgo, en nombre propio la primera y como Comité de intervención los restantes, con fecha 9 de Diciembre último, solicitando la intervención total de la fábrica de envases de cartón, establecida en Madrid, plaza de San Javier, número 2,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención de la fábrica de envases de cartón establecida en Madrid, plaza de San Javier, número 2, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de Febrero de 1937 y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Industria, informada favorablemente por la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, de conceder un nuevo anticipo reintegrable de 500.000 pesetas a la Papelera del Grao, C. A., para la total puesta en servicio de su fábrica de la Malvarrosa, intervenida por el Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Papelera del Grao, C. A., para la finalidad expresada, un anticipo reintegrable de 500.000 pesetas, con cargo a la cuenta de crédito, a disposición del Ministerio de Industria, hoy Hacienda y Economía (Decreto de 5 de Marzo de 1937), en el Banco de Crédito Industrial, en las condiciones y con las garantías que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Habiéndose padecido error de copia en la Orden ministerial, de fecha 15 del corriente (GACETA del 23) al consignar el apellido de una de las personas componentes de la Comisión Liquidadora del Consejo Interprovincial de Santander, Burgos y Palencia, se considerará rectificadada en la siguiente forma:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Comisión creada por Orden de 10 de Diciembre último, a los efectos de liquidación del Consejo Interprovincial de Santander, Burgos y Palencia, quede constituida por las siguientes personas: Don Domingo Samperio y don José Martín Castillo, del referido Consejo, y por el funcionario de este Ministerio don Enrique Menéndez Alcón, como Interventor de la misma, quienes podrán efectuar las operaciones expresadas en la repetida Orden de 10 de Diciembre de 1937.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 15 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Agente de tercera clase provisional, del Cuerpo de Seguri-

dad (Grupo Civil), evacuado de Asturias, y con destino actualmente en Barcelona, don Alfredo Artimé Gutiérrez, en súplica de que se le considere acreedor a los beneficios que otorga el caso segundo, artículo primero, de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del 13), y habiendo justificado los extremos exigidos,

Este Ministerio se ha servido disponer se considere al referido don Alfredo Artimé Gutiérrez, con derecho a percibir la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia, antes citada, acreditándole aquella desde la fecha de su toma de posesión, o en su defecto, si fuera anterior al 13 de Noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que se establece en la también Orden de la Presidencia, de 28 de Diciembre del pasado año (GACETA del 31).

Lo que, en virtud de la delegación especial que al efecto me ha sido conferida, les participo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.

P. D.,

CARLOS DE JUAN

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio y Habilitado del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil).— Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Agente de tercera clase provisional, del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), evacuado de Asturias y con destino actualmente en Barcelona, don Sandalio López Fernández, en súplica de que se le considere acreedor a los beneficios que otorga el caso segundo, artículo primero de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 11 de Noviembre de 1937 (GACETA del día 13), y habiendo justificado los extremos exigidos,

Este Ministerio se ha servido disponer se considere al referido don Sandalio López Fernández, con derecho a percibir la subvención a que se refiere la Orden de la Presidencia, antes citada, acreditándole aquella desde la fecha de su toma de posesión, o en su defecto, si fuera anterior al 13 de Noviembre de 1937, desde esta última fecha, en armonía con lo que se establece en la también Orden de la Presidencia, de 28 de Diciembre del pasado año (GACETA del 31).

Lo que, en virtud de la delegación especial que al efecto me ha sido

conferida, les participo para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.

P. D.,

CARLOS DE JUAN

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio y Habilitado del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil).— Barcelona.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 25 de Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56,50	59,50
Libras esterlinas:	85,—	90,—
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Franco suizos:	393,50	416,50
Reichsmarks:	6,85	7,26
Belgas:	287,60	304,55
Florines:	9,48	10,05
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.	51,50	53,50
Coronas danesas:	3,79	4,02
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,38	4,64
Pesos argentinos m/l.	4,99	5,28

Dirección general del Timbre y Monopolios

### LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Con 150.000 pesetas:

4948: Madrid.

Con 50.000 pesetas:

23592: Barcelona.

Con 30.000 pesetas:

32369: Barcelona.

Con 2.000 pesetas:

19262: Barcelona.

4256: Madrid.

19329: Madrid.

1580: Barcelona.

14641: Madrid.

22705: Valencia.

16480: Valencia.

14003: Albacete.

16879: Madrid.

32076: Barcelona.

Barcelona, 21 de Enero de 1938.

*Prospecto de premios*

para el sorteo que se ha de celebrar en Valencia, el día 1.º de Febrero de 1938.

Constará de 36.000 billetes, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 746.928 pesetas en 1.919 premios, de la manera siguiente:

- 1 de 100.000 pesetas.
- 1 de 40.000 pesetas.
- 1 de 20.000 pesetas.
- 10 de 1.250: 12.500 pesetas.
- 1.702 de 300: 510.600 pesetas.

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero: 29.700 pesetas.

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo: 29.700 pesetas.

2 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero: 2.000 pesetas.

2 aproximaciones de 750 pesetas cada una, para los del premio segundo: 1.500 pesetas.

2 aproximaciones de 464 pesetas cada una, para los del premio tercero: 928 pesetas.

Total, premios: 1.919, con 746.928 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos do-

cumentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Valencia, 2 de Diciembre de 1937. El Director general, *A. Fernández Noguera*.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

*Dirección general de Primera Enseñanza*

Vista la comunicación de la Delegación Española para la Infancia Evacuada en París, dando cuenta de que la Maestra nacional, agregada a la Colonia de niños, que funciona en París, Rue de la Pompe, 53, doña Angeles Gasset de las Morenas, ha dejado de asistir a dicha Colonia, sin haber justificado las causas de esta ausencia,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incurso en el artículo 171, de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Enero de 1938. El Director general, P. D., Juan Comas. — Señor Delegado en París para la Infancia Evacuada.

Vista la comunicación de la Delegación Española para la Infancia Evacuada en París, dando cuenta de que la Maestra interina, cursillista de 1936, de Bilbao, agregada a las Colonias de niños refugiados en París, doña María Isabel Romillo Gómez, se ha dirigido a dicha Delegación, participando que con fecha primero del actual se embarcaba con rumbo a México, sin tener autorización para ello,

Esta Dirección general ha acordado que la citada Maestra pierda todos los derechos que como cursillista de 1936 pudiera tener para su ingreso en el escalafón del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 21 de Enero de 1938. El Director general, P. D., Juan Comas. — Señor Delegado en París de la Infancia Española Evacuada.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### REQUISITORIAS

Don Francisco Vilches Artillero, Juez de Instrucción, interino, de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al chófer Wangon Xaxier, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en el sumario núm. 10, 1937, sobre homicidio y lesiones por imprudencia.

Dado en Andújar, a 15 de Enero de 1938.—F. Vilches.—Por mandado S. S., el Secretario (ilegible).

J. O.—2.517.

ALFEIRAN DELGADO (José), y Abril Campins (Pablo), éste último conocido por Jaime, de los cuales se ignoran sus demás circunstancias y paradero, domiciliados últimamente en Tarragona, de profesión périto y mecánico de la Comandancia de Marina, de Tarragona, comparecerán dentro del término de diez días, ante este Juzgado especial número 1, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia, de Barcelona, por haber sido declarados procesados en el sumario que se instruye con el número 23, de 1937, por alta traición; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Barcelona, 19 de Enero de 1938. El Juez especial, J. V. Llecha.—El Secretario, José Rodón.

J. O.—2.518.

BURGUES PARAREDA (Juan), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Tárrega, calle Santa Ana, casa Faixes, procesado en causa número 53, de 1937, que se instruye por el delito de espionaje, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado especial núm. 1, del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia de Barcelona, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, 19 de Enero de 1938. El Juez especial, J. V. Llecha.—El Secretario, José Rodón.

J. O.—2.519.

En este Juzgado de Primera Instancia, núm. 8, y Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, penden autos de divorcio, promovidos en concepto de pobre, por doña Julia Rufo Rodríguez, representada por el Procurador don Ruperto Aicua, contra don Manuel Barba Colino, en los cuales es parte el Ministerio Fiscal, habiéndose dictado en dichos autos la siguiente

Providencia. Juez, señor Bocanegra.—Madrid, 13 de Enero de 1938.

Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia. Se tiene al Procurador don Ruperto Aicua por cumplido con lo que se le ordenó en providencia de 4 del actual, y dando curso a la demanda, se admite la mis-

ma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio de menor cuantía en el Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones introducidas por la Ley de 2 de Marzo de 1932 y disposiciones posteriores, y de ella se confiere traslado a don Manuel Barba Colino, y en atención a la ausencia de éste al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará para que dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y la conteste, llevándose a efecto el emplazamiento del primero, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de esta provincia y dos diarios de la localidad, quedando reservadas en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos presentados por el mencionador Procurador, señor Aicua.

Y se decreta la separación de los cónyuges.

Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Bocanegra.—Ante mí, Luis de Miguel.—Rubricado.

Y para que mediante su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA sirva de emplazamiento en forma a don Manuel Barba Colino, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 13 de Enero de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.520.

**MARRERO GIMENO (Eloy)**, natural de Palma, de estado soltero, de profesión mariner, de 18 años de edad, hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Cortes, 645, 1.º, procesado en causa número 246 de 1937, por el delito de lesiones, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 5 de esta capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 10 de Enero de 1938.— (Ilegible.)

J. O.—2.521

En el expediente número 184 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Vi-

cente Sapiña Oliver y José Salvador García en la causa instruida en el Juzgado Especial número 2 y vista ante el Tribunal Popular número 1 de Valencia, por delito de adhesión y auxilio a la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 3 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse y la Caja General de Reparaciones y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual y hallándose declarados rebeldes dichos inculcados y en ignorado paradero, se cita y emplaza a los mismos, por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.— El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.522

**MORALES GARCIA (Alberto)**, alumno que fué de aviación y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en la causa número 53 de 1937, por el delito de alta traición, comparecerá ante este Juzgado número 4 del Tribunal de Espionaje Central, sito en Paseo de Reina Elizanda, 17, Sarriá (Barcelona), en el término de 8 días, para ser oído y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 21 de Enero de 1938.— (Ilegible.)

J. O.—2.523

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 2 de esta capital en los autos incidentales promovidos por Felipa Díaz Sancho contra Alvin Pascual Mateos y la Sociedad Aseguradora "Izarra" y el señor Abogado del Estado, sobre que se la declara pobre, para litigar con éstos, ha admitido la demanda incidental de pobreza formulada por la misma y de ella se confiere traslado a los demandados a fin de que dentro del término de 5 días comparezcan y la contesten.

Mediante a ignorarse el domicilio y paradero del demandado Alvin Pascual Mateos para que le sirva de cédula de emplazamiento, la que será inserta en los periódicos GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, haciéndose constar que las copias simples de la demanda y documento se encuentran a disposición del mismo en Secretaría, le expido la presente en Madrid, a 16 de Diciembre de 1937.—El Secretario, Emilio Esteban.

J. O.—2.525

**ESTEVE CORREDOR (José)**, cuyas demás circunstancias se ignoran, residente últimamente en Girona, procesado en el sumario número 2 de 1938 por el delito de alta traición, comparecerá dentro del término de 10 días, ante este Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el piso segundo del Palacio de Justicia de Barcelona, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.— (Ilegible.)

J. O.—2.526

Don Salvador Gorí Urriza, Juez Especial de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por la presente que se libra en méritos del ramo separado formado a consecuencia del sumario número 42 del pasado año por Espionaje, se cita y llama al procesado Antonio Picolo, que residía en el pueblo de Burco (Lérida), distrito de Unarre y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de 10 días, a contar del siguiente de la publicación de la presente requisitoria en el "Diario Oficial" de la Generalidad de Cataluña y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura y traslación con las seguridades convenientes, al preventivo judicial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 23 de Enero de 1938.— El Juez, Salvador Gofí.

J. O.—2.527